



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año III No. 0567

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Martes 21 de Noviembre de 2017

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de julio del año 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

### ACUERDO NÚMERO 202

**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE DICTÁMENES EMITIDOS POR LA COMISIÓN EDILICIA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE CORRESPONDEN A SOLICITUDES CIUDADANAS.**

### ANTECEDENTES:

**A).-** En la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de abril de 2016, mediante Acuerdo Número 55, tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, vigente; 54 y 56 fracción d) del Bando Municipal de Campeche, vigente; 73, 74 y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 5 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, quedando conformada por los CC. Presidente de la Comisión Diego Gutiérrez Hernández, como Presidente de la Comisión; Síndico Rafael Felipe Lezama Minaya, como Secretario; Primera Regidora, Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Tercera Regidora; Laura Elena Hernández Pacheco y Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; como vocales.

**B).-** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 Fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 Fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 y 56 Fracción I, inciso D), del Bando Municipal de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, los dictámenes turnados a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 Fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 y 56 Fracción I inciso D) del Bando Municipal de Campeche.

**SEGUNDO:** La Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, dictaminó los asuntos promovidos por los ciudadanos en los siguientes términos:

## EXPEDIENTE NO./SRT/028/2017.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

**VISTOS:** Para conocimiento y seguimiento de los integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, los **CC. YAJAIRA JAZMÍN MONTOYA CHAN Y ARNOLDO MENDOZA RAMÍREZ**, solicitaron la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 17 de Octubre del 2011, celebrado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; por lo que se procede emitir el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

**RESULTANDO:**

I.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, mediante Acuerdo Número 55, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, conformada por los cabildantes; Síndico de Asuntos Jurídicos Diego Gutiérrez Hernández, como Presidente de la Comisión; Síndico Rafael Felipe Lezama Minaya, como Secretario; Primera Regidora, Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Tercera Regidora Laura Elena Hernández Pacheco, Novena Regidora Ana Paola Ávila Ávila, como vocales.

III.- Con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, el Secretario del H. Ayuntamiento turno para su análisis a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la solicitud planteada por los **CC. YAJAIRA JAZMÍN MONTOYA CHAN Y ARNOLDO MENDOZA RAMÍREZ**, la cual consiste en lo siguiente:

A).- Que mediante escrito de fecha 9 de Junio de 2017, los **CC. YAJAIRA JAZMÍN MONTOYA CHAN Y ARNOLDO MENDOZA RAMÍREZ** solicitaron al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional celebrado con el H. Ayuntamiento de Campeche con fecha 17 de Octubre de 2011, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para enajenar mediante **compraventa** el predio urbano ubicado en la Calle Progreso, manzana 5, Lote 4, de la colonia Cerro de la Eminencia de esta ciudad, el dinero que perciban de la operación de compraventa que se celebre lo destinarán a la atención de problemas relacionados con la salud de su esposa y la operación de su hijo.

III.- Posterior al análisis de la documentación presentada, en Sesión de los integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** Que la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 73 fracciones I y II y 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 55 del Bando de Gobierno Municipal y 4 y 6 fracción I y II de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Que la adquisición del inmueble que nos ocupa por parte de los hoy solicitantes, se realizó dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de lo que se infiere lo siguiente:

a).- Que los solicitantes son propietarios de un inmueble enajenado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ubicado en la Calle Progreso, Manzana 5, Lote 4, de la Colonia Cerro de la Eminencia de esta ciudad; con una superficie total de 165.76 m<sup>2</sup> y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 7.10 metros y colinda con Calle Progreso, al Sur 7.80 metros y colinda con Propiedad Particular, al Este 22.30 metros y colinda con Lote 5, al Oeste 22.20 metros y colinda con Lote 3 cerrando el perímetro.

b).- El H. Ayuntamiento de Campeche donó en forma gratuita 160.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno que se describe en el inciso que antecede, sin obtener contraprestación económica alguna.

c).- Que la condición de mantener el inmueble por un término de diez años dentro del patrimonio de los beneficiados cuya cláusula se encuentra contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa, obedece precisamente a las condiciones especiales en que se formalizó dicho contrato y a las que se hace referencia en el inciso b) que antecede, favoreciendo así a los beneficiados con la finalidad a que se constituya un patrimonio familiar.

d).- En todo caso, el H. Ayuntamiento de Campeche con fundamento en el artículo 2202 del Código Civil del Estado de Campeche, vigente, tiene el derecho de preferencia por el tanto tratándose de la enajenación del inmueble hoy propiedad de los solicitantes, en términos de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa.

**TERCERO:** En la documentación analizada se encontraron constancias que acreditan las razones de los **CC. YAJAIRA JAZMÍN MONTOYA CHAN Y ARNOLDO MENDOZA RAMIREZ**, mismas que motivaron la presente solicitud para enajenar mediante compraventa el predio descrito en la declaración I del contrato mencionado y servirán de base para el dictado de la presente resolución.

**CUARTO:** Se observa que el tiempo transcurrido entre la fecha de la adquisición del inmueble de referencia y la fecha de la emisión del presente dictamen es de cinco (5) años, nueve (9) meses; es decir, ha transcurrido con el 50% (cincuenta) por ciento del plazo total de 10 años para que se extinga la restricción contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional mediante el cual se adquirió el predio que nos ocupa aunado a eso y tomando en consideración los problemas relacionados con la salud de su esposa y la operación de su hijo se autoriza la enajenación solicitada.

**QUINTO:** Que el dictamen correspondiente deberá presentarse de forma escrita ante el H. Ayuntamiento del Municipio para su aprobación respectiva, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

En consecuencia se **RESUELVE:**

1).- **SE APRUEBA** autorizar a los **CC. YAJAIRA JAZMÍN MONTOYA CHAN Y ARNOLDO MENDOZA RAMIREZ**, la dispensa del cumplimiento de la condición contenida en las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso "b" del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 17 de octubre de 2011, respecto del inmueble ubicado en la Calle Progreso, Manzana 5, Lote 4, de la Colonia Cerro de la Eminencia de esta ciudad; con una superficie de 165.76 m<sup>2</sup>, lo anterior por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos Tercero y Cuarto los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

2).- Se autoriza a los **CC. YAJAIRA JAZMÍN MONTOYA CHAN Y ARNOLDO MENDOZA RAMIREZ**, enajenar a través de una compraventa el predio que se menciona en el punto 1 del presente resolutivo.

3).- Quedan impedidos los **CC. YAJAIRA JAZMÍN MONTOYA CHAN Y ARNOLDO MENDOZA RAMIREZ**, a recibir donación alguna por parte del H. Ayuntamiento de Campeche, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4).- Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y artículo 16 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al

Secretario del H. ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

5).- Una vez que se exponga a los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche en sesión ordinaria archívese el expediente como asunto fenecido.

6).- Cúmplase.

Así lo resolvieron y firmaron los C.C. Integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para constancia.

**COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, C. DIEGO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; C. RAFAEL FELIPE LEZAMA MINAYA, SECRETARIO DE LA COMISIÓN; C. ZOILA GUADALUPE ORTÍZ PÉREZ VOCAL; C. LAURA ELENA HERNÁNDEZ PACHECO, VOCAL Y C. ANA PAOLA ÁVILA ÁVILA; VOCAL. (RUBRICAS).**

EXPEDIENTE NO/SRT/32/2017.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

**VISTOS:** Para conocimiento y seguimiento de los integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la **C. MARGARITA CANDELARIA REYES RUIZ**, solicito la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 18 de Agosto del 2014, celebrado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; por lo que se procede emitir el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

**RESULTANDO:**

I.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, mediante acuerdo Número 55, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, conformada por los cabildantes; Síndico de Asuntos Jurídicos Diego Gutiérrez Hernández, como Presidente de la Comisión; Síndico Rafael Felipe Lezama Minaya, como Secretario; Primera Regidora, Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Tercera Regidora Laura Elena Hernández Pacheco, Novena Regidora Ana Paola Ávila Ávila, como vocales.

II.- Con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, el Secretario del H. Ayuntamiento turno para su análisis a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la solicitud planteada por la **C. MARGARITA CANDELARIA REYES RUIZ**, la cual consiste en lo siguiente;

A).- Que mediante escrito de fecha 26 de Junio de 2017, el **C. MARGARITA CANDELARIA REYES RUIZ**, solicito al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional celebrado con el H. Ayuntamiento de Campeche con fecha 18 de Agosto de 2014, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para enajenar mediante **compraventa** el predio urbano ubicado en la Calle 27, Manzana 41, Lote 25, de la Colonia Kaniste de esta Ciudad, en virtud de que por problemas económicos, para poder solventar los gastos de estudios de sus hijos se ve en la necesidad de enajenar su predio.

IV.- Posterior al análisis de la documentación presentada, en Sesión de los integrantes de la Comisión Edilicia, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** Que la Comisión Edilicia para la Regularización de la de la Tenencia de la Tierra, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 73 fracciones I y II y 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 55 del Bando de Gobierno Municipal y 4 y 6 fracción I y II de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Que la adquisición del inmueble que nos ocupa por parte del hoy solicitante, se realizó dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de lo que se infiere lo siguiente:

a).- Que la solicitante es propietaria de un inmueble enajenado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ubicado en la Calle 27, Manzana 41, Lote 25, de la Colonia Kaniste de esta Ciudad; con una superficie total de 239.96 m<sup>2</sup> y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 12.15 metros y colinda con excedente Lote 20, Al Sur 12.15 metros y colinda con calle 27, Al Este 20.00 metros y colinda con excedente Lote 4, Al Oeste 19.50 metros y colinda con Lote 9 cerrando el perímetro.

b).- El H. Ayuntamiento de Campeche donó en forma gratuita 100.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno que se describe en el inciso que antecede, sin obtener contraprestación económica alguna.

c).- Que la condición de mantener el inmueble por un término de diez años dentro del patrimonio de los beneficiados cuya cláusula se encuentra contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa, obedece precisamente a las condiciones especiales en que se formalizó dicho contrato y a las que se hace referencia en el inciso b) que antecede, favoreciendo así a la beneficiada con la finalidad a que se constituya un patrimonio familiar.

d).- En todo caso, el H. Ayuntamiento de Campeche con fundamento en el artículo 2202 del Código Civil del Estado de Campeche, vigente, tiene el derecho de preferencia por el tanto tratándose de la enajenación del inmueble hoy propiedad de la solicitante, en términos de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa.

**TERCERO:** En la documentación analizada se encontraron constancias que acreditan las razones que motivan la solicitud de la **C. MARGARITA CANDELARIA REYES RUIZ**, para enajenar mediante compraventa el predio descrito en la declaración I del contrato mencionado y servirán de base para el dictado de la presente resolución.

**CUARTO:** Se observa que el tiempo transcurrido entre la fecha de la adquisición del inmueble de referencia y la fecha de la emisión del presente dictamen es de dos (2) años, once (11) meses; es decir, ha transcurrido con el 20% (veinte) por ciento del plazo total de 10 años para que se extinga la restricción contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional mediante el cual se adquirió el predio que nos ocupa, aunado a eso y tomando en consideración su situación económica de la solicitante se autoriza la enajenación solicitada.

**QUINTO:** Que el dictamen correspondiente deberá presentarse de forma escrita ante el H. Ayuntamiento del Municipio para su aprobación respectiva, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

En consecuencia se **RESUELVE:**

1).- **SE APRUEBA** autorizar a la **C. MARGARITA CANDELARIA REYES RUIZ**, la dispensa del cumplimiento de la condición contenida en las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso "b" del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 18 de Agosto de 2014, respecto del inmueble ubicado en la Calle 27, Manzana 41, Lote 25, de la Colonia Kaniste de esta Ciudad; con una superficie de 239.96 m<sup>2</sup>, lo anterior por los motivos y fundamentos señalados en los

considerandos Tercero y Cuarto los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

2).- Se autoriza a la **C. MARGARITA CANDELARIA REYES RUIZ**, enajenar a través de una compraventa el predio que se menciona en el punto 1 del presente resolutivo.

3).- Queda impedida la **C. MARGARITA CANDELARIA REYES RUIZ**, a recibir donación alguna por parte del H. Ayuntamiento de Campeche, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4).- Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y artículo 16 de los lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

5).- Una vez que se exponga a los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche en sesión ordinaria archívese el expediente como asunto fenecido.

6).- Cúmplase.

Así lo resolvieron y firmaron los C.C. Integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para constancia.

---

#### EXPEDIENTE DE RESCISIÓN /SRT/01/2017.

#### DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

**VISTOS:** Para conocimiento y seguimiento de los integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la **C. MIRIAM LIZBETH MARIANELA BRITO PEÑA** y un grupo de vecinos de la Colona Ampliación Polvorín de esta Ciudad, denunciaron el abandono de un predio otorgado dentro del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra al **C. Rigoberto Javier Martínez Brito** y solicitaron la Rescisión del Contrato de Donación Condicional celebrado entre el actual propietario y el H Ayuntamiento de Campeche con fecha 12 de Marzo de 2012, por lo que se procede emitir el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

#### RESULTANDO:

I.- Conforme a lo establecido en los artículos 4 y 5 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, mediante acuerdo Número 55, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, conformada por los cabildantes; Síndico de Asuntos Jurídicos Diego Gutiérrez Hernández, como Presidente de la Comisión; Síndico Rafael Felipe Lezama Minaya, como Secretario; Primera Regidora, Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Tercera Regidora Laura Elena Hernández Pacheco, Novena Regidora Ana Paola Ávila Ávila, como vocales.

II.- Con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, el Secretario del H. Ayuntamiento turno para su análisis a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la queja presentada y la solicitud planteada por la **C. Miriam Lizbeth Marianela Brito Peña** y un grupo de vecinos la cual consiste en lo siguiente:

A).- Que mediante escrito de fecha 3 de Noviembre de 2015, la C. Miriam Lizbeth Mariana Brito Peña y un grupo de vecinos denunciaron el abandono en el cual se encontraba el predio ubicado en la calle Batallón, Manzana 17, Lote 17 de la Colonia Ampliación Polvorín de esta Ciudad, mismo que fue titulado dentro del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra 2009- 2012 a favor del C. **Rigoberto Javier Martínez Brito** y considerando los perjuicios que ocasiona a los vecinos del área poniendo en riesgo la integridad física de los habitantes de la misma, solicitan con fundamento en la cláusula Tercera inciso a) y d) Cuarta, Quinta del Contrato de Donación Condicional celebrado con fecha 12 de Marzo de 2012 entre el H. Ayuntamiento de Campeche y el C. **Rigoberto Javier Martínez Brito** se acuerde por los integrantes del H. Cabildo rescindir el contrato mencionado.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** Que la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 73 fracciones I y II y 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 55 del Bando Municipal de Campeche; 4 y 6 fracción I y II de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Que la adquisición del inmueble objeto de la queja presentada se realizó dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra de lo cual se infiere lo siguiente:

a).- Que el C. **Rigoberto Javier Martínez Brito** es propietario del inmueble enajenado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ubicado en la Calle Batallón, Manzana 17, Lote 17, de la Colonia Ampliación Polvorín de esta ciudad; con una superficie total de 135.44 m<sup>2</sup> y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 5.50 metros y colinda con Andador escuadrón, al Sur 7.00 metros y colinda con calle Batallón, al Este 21.80 metros y colinda con Propiedad Particular, al Oeste 21.70 metros y colinda con Andador Escuadrón cerrando el perímetro, inscrito ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con los siguientes datos registrales de fojas 100 a 102, tomo 2186, Inscripción Primera N. 176,183 y con número de cuenta catastral.

b).- El H. Ayuntamiento de Campeche donó en forma gratuita y condicionada 135.44 m<sup>2</sup> superficie total del terreno que se describe en el inciso que antecede, sin obtener contraprestación económica alguna.

c).- Que la condición de que el donatario utilice el predio que se le otorga para la construcción de una vivienda familiar bajo un plazo de 180 días contados a partir de la fecha de la firma del contrato, a que se conserve dicha superficie dentro de su patrimonio por un lapso no menor a 10 años contados desde la fecha de la firma del contrato correspondiente sin incurrir en los causales que se menciona en la cláusula Tercera del contrato por más de un año, obedecen precisamente a las condiciones especiales en que se formalizó dicho contrato y a las que se hace referencia en el inciso b) que antecede, favoreciendo así a los beneficiados con la finalidad a que se constituya un patrimonio familiar.

d).- En todo caso, el H. Ayuntamiento de Campeche establece en la cláusula Tercera del Contrato señalado las condiciones resolutorias como establecen los artículos 2231 y 2232 del Código Civil del Estado, en relación con los numerales 1830, 1832 y 1843 de este mismo cuerpo de leyes y las partes, de común acuerdo, estipulan que el contrato se rescinda si deja de cumplirlo cualquiera de ellas, generándose los efectos que señala el artículo 1842 del invocado Código Civil, constituyendo causales de la rescisión de las obligaciones de este contrato, para que el bien se restituya al patrimonio del Municipio de Campeche.

**TERCERO:** En la documentación analizada se encontraron pruebas que motivaron la denuncia vecinal y la solicitud de rescisión del contrato celebrado entre el C. **Rigoberto Javier Martínez Brito** y el H. Ayuntamiento de Campeche y servirán de base para el dictado de la presente resolución.

**CUARTO:** Se observa que el tiempo transcurrido entre la fecha de la adquisición del inmueble de referencia y la fecha de la emisión del presente dictamen es de cinco (5) años, cuatro (4) meses; es decir, ha transcurrido con el 50% (cincuenta) por ciento del plazo total de 10 años para que se extinga la restricción contenida en el Contrato de Donación Condicional mediante el cual se adquirió el predio que nos ocupa existen imágenes que ilustran el abandono e insalubridad en el cual se encuentra el inmueble de referencia y según informes proporcionados por la Unidad Administrativa de Catastro Municipal el inmueble se encuentra registrado con el número de cuenta U 104142 con un adeudo de impuestos prediales de cuatro (4) años siete (7) meses.

**QUINTO:** Que el dictamen correspondiente deberá presentarse de forma escrita ante el H. Ayuntamiento del Municipio para su aprobación respectiva, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

En consecuencia se **RESUELVE:**

1).- **SE APRUEBA** exponer ante el pleno del H. Cabildo del Municipio de Campeche el presente resolutivo para que con fundamento en los artículos 1842 del Código Civil, 1996, 1998, 2136 fracción I y II del Código Civil del Estado y las cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del contrato de Donación Condicional celebrado ante el H. Ayuntamiento de Campeche y el C. **Rigoberto Javier Martínez Brito** se haga procedente el ejercicio de la acción resolutoria o rescisoria.

2).- Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y artículo 16 de los lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

3).- Una vez que se exponga a los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche en sesión ordinaria tórnese el expediente a la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento de Campeche, para todos los efectos legales conducentes y trámites administrativos a los que haya lugar.

6).- Cúmplase.

Así lo resolvieron y firmaron los C.C. Integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para constancia.

**COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, C. DIEGO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; C. RAFAEL FELIPE LEZAMA MINAYA, SECRETARIO DE LA COMISIÓN; C. ZOILA GUADALUPE ORTÍZ PÉREZ VOCAL; C. LAURA ELENA HERNÁNDEZ PACHECO, VOCAL Y C. ANA PAOLA ÁVILA ÁVILA; VOCAL. (RUBRICAS).**

**TERCERO:** Enterados de tal propósito los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de estas solicitudes deben dictaminarse con fundamento en los principios del artículo 59 Fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**CUARTO:** Por los motivos y razonamientos expuestos los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Campeche, emiten procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueban los dictámenes emitidos por la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, contenida en los expedientes respectivos.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra, realizar los trámites administrativos para cumplir lo ordenado en el presente acuerdo.

**TERCERO:** Notifíquese a las partes interesadas.

**CUARTO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Remítase para su publicación al Período Oficial del Estado de Campeche.

**Segunda:** Las autorizaciones a las que se refiere el presente acuerdo tendrá una vigencia de seis meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, concluido ese plazo no podrá hacerse uso del acuerdo que se aprueba.

**Tercero:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche para su publicación en el portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Cuarto:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Quinto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias, en todo en lo que se oponga al presente acuerdo.

**Sexto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.-  
LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. –  
RÚBRICAS.**



2017, Año del Centenario de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos”



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO** del orden del día de la **VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de julio del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

**XVII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE DICTÁMENES EMITIDOS POR LA COMISIÓN EDILICIA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE QUE CORRESPONDEN A SOLICITUDES CIUDADANAS.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron trece votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017.**

**ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

---

**INGENERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de julio del 2017, aprobó y expidió el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 203**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASEO URBANO, ALUMBRADO PÚBLICO, PARQUES Y JARDINES, MERCADOS, Y RASTROS Y PANTEONES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

#### **ANTECEDENTES**

**ÚNICO.**- Que en su oportunidad los integrantes de la Comisión Edilicia de Aseo Urbano, Alumbrado Público, Parques y Jardines, Mercados, y Rastros y Panteones del Municipio de Campeche, remitieron a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, los dictámenes relativo a las solicitudes de autorización de traspaso sobre el uso de local que se encuentra ubicado en el mercado Pedro Sainz de Baranda y el Mercado Periférico de San Román, respectivamente, para ser incluidos en el orden del día de la próxima Sesión de Cabildo para consideración del H. Ayuntamiento.

#### **CONSIDERANDOS**

**I.**- Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 Fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 151 inciso a) del Bando de Gobierno para el Municipio de Campeche.

**II.**- Que los servicios públicos son el conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a la administración pública municipal y que tiene como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social, y, en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

**III.**- Que los integrantes del H. Cabildo una vez analizado los dictámenes de la Comisión Edilicia de Aseo Urbano, Alumbrado Público, Parques y Jardines, Mercados, y Rastros y Panteones del Municipio de Campeche, relativo a la solicitud de autorización de traspaso sobre el uso de un local que se encuentra ubicado en el mercado Pedro Sainz de Baranda y el Mercado Periférico de San Román, respectivamente, que textualmente refiere:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASEO URBANO, ALUMBRADO PÚBLICO,**

**PARQUES Y JARDINES, MERCADOS, Y RASTROS Y PANTEONES DEL MUNICIPIO DE  
CAMPECHE**

**VISTOS:** *Mediante el escrito de fecha 24 de julio del 2017, la C. Estibalis Alejandra Richaud Gómez de Silva, solicita a la Subdirección de Mercados de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos del Municipio de Campeche le sea autorizado el traspaso sobre el uso del local número 318 ubicado en la zona húmeda del mercado público Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana esta ciudad a favor de la C. María Candelaria Amaya Rodríguez, por lo que conforme a lo estipulado en el artículo 9 fracción V, del Reglamento de Mercados del Municipio de Campeche se emite el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:*

**CONSIDERANDOS:**

*I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1 del mes de octubre del año 2015, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el periodo de gobierno 2015-2018.*

*II.- Conforme a lo establecido en el Acuerdo número 3, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia de Aseo Urbano, Alumbrado Público, Parques y Jardines, Mercados, y Rastros y Panteones del Municipio de Campeche, conformada por los cabildantes; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor, Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora, Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor y Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora.*

*III.- Con fundamento en los artículos Administrativa de Servicios Públicos remitió para su análisis a la Comisión Edilicia de Aseo Urbano, Alumbrado Público, Parques y Jardines, Mercados, y Rastros y Panteones, el expediente de la solicitud planteada por la C. María Candelaria Canché Ortiz, la cual consiste en lo siguiente:*

- a) Escrito de fecha 24 de julio del 2017, suscrito por la C. Estibalis Alejandra Richaud Gómez de Silva, mediante el cual solicita a la Subdirección de Mercados le sea autorizado el traspaso sobre el uso del local número 318 ubicado en la zona húmeda del mercado público Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana esta ciudad a favor de la C. María Candelaria Amaya Rodríguez.*
- b) Original de la Tarjeta de Control Interna número 422/2017, por el cual se acredita el desempeño de la actividad comercial en el local número 318 ubicado con giro de venta de carnes frías, en la zona húmeda del mercado público Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche.*
- c) Original de la Licencia de Funcionamiento N° 6300/2014, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2017.*
- d) Constancia número TM/SI/C-095/2017, de fecha 24 de julio del 2017, emitido por la Tesorería Municipal, por el que se acredita que la C. Estibalis Alejandra Richaud Gómez de Silva, no adeuda impuestos municipales.*
- e) Constancia de residencia expedida por la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio a solicitud de la C. Estibalis Alejandra Richaud Gómez de Silva.*
- f) Tres fotografías tamaño credencial del solicitante y 4 de la cesionaria.*
- g) Copia de la credencial para votar de la C. María Candelaria Amaya Rodríguez.*
- h) Original y copia de acta de nacimiento de la C. María Candelaria Amaya Rodríguez.*
- i) Copia fotostática de recibo de luz como comprobante de domicilio de la C. María Candelaria Amaya Rodríguez.*
- j) Original de la constancia de no locatario número CNL-001/2017, expedida por la Subdirección de Mercados con fecha 21 de julio del 2017, a favor de la C. María Candelaria Amaya Rodríguez.*

IV.- Que la solicitante Estibalis Alejandra Richaud Gómez de Silva, en el citado escrito de fecha 24 de julio del 2017, expone que labora más de 10 años como comerciante en el mercado público Pedro Sainz de Baranda, con el giro comercial denominado venta de carnes frías; sin embargo por problemas de salud solicita se efectúe el traspaso uso del local número 318 ubicado en la zona húmeda del mercado público Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, a favor de la C. María Candelaria Amaya Rodríguez.

V.- Que la Comisión Edilicia de Aseo Urbano, Alumbrado Público, Parques y Jardines, Mercados, y Rastros y Panteones, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de mercados públicos municipales, en términos de los artículos 63, 64 fracción I, inciso D, 160 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 55 y 92 del Bando de Gobierno Municipal, artículos 6 fracción III, 9 fracción V del Reglamento de Mercados del Municipio de Campeche.

VI.- Que conforme a las deliberaciones, estudio y análisis de la documentación presentada por la solicitante Estibalis Alejandra Richaud Gómez de Silva, se encontraron constancias que acreditan los requisitos establecidos en los artículos 100 y 101 del Reglamento de Mercados del Municipio de Campeche; por lo que los integrantes de la Comisión Edilicia Revisora consideran procedente la solicitud de cuenta, por lo que de manera unánime:

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Se aprueba autorizar el traspaso del uso del local número 318 ubicado en la zona húmeda del mercado público Pedro Sainz de Baranda ubicado en la Av. Circuito Baluartes s/n, entre calles Tabasco y Costa Rica, Barrio de Santa Ana de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, a favor de la C. María Candelaria Amaya Rodríguez, con el giro comercial denominado venta de carnes frías.

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su consideración ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

**TERCERO:** Cúmplase.

---

#### DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASEO URBANO, ALUMBRADO PÚBLICO, PARQUES Y JARDINES, MERCADOS, Y RASTROS Y PANTEONES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

**VISTOS:** Mediante el escrito de fecha 10 de marzo del 2017, la C. María Candelaria Canché Ortiz, solicita a la Subdirección de Mercados de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos del Municipio de Campeche le sea autorizado el traspaso sobre el uso del local número 17 ubicado en el mercado público de San Román ubicado en la calle Allende por calle 14 de esta ciudad a favor del C. Santiago Elías García Basto, por lo que conforme a lo estipulado en el artículo 9 fracción V, del Reglamento de Mercados del Municipio de Campeche se emite el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

#### CONSIDERANDOS:

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1 del mes de octubre del año 2015, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el periodo de gobierno 2015-2018.

II.- Conforme a lo establecido en el Acuerdo número 3, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia de Aseo Urbano, Alumbrado Público, Parques y Jardines, Mercados, y Rastros y Panteones del Municipio de Campeche, conformada por los cabildantes; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor, Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora, Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor y Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora.

III.- Con fundamento en los artículos 9 fracción V, 10 fracción XI, 11 fracción VII y 99 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche, el Titular de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos remitió para su análisis a la Comisión Edilicia de Aseo Urbano, Alumbrado Público, Parques y Jardines, Mercados, y Rastros y Panteones, el expediente de la solicitud planteada por la C. María Candelaria Canché Ortiz, la cual consiste en lo siguiente:

- a) Escrito de fecha 10 de marzo del 2017, suscrito por la C. María Candelaria Canché Ortiz, mediante el cual solicita a la Subdirección de Mercados le sea autorizado el traspaso sobre el uso del local número 17 ubicado en el mercado público de San Román ubicado en la calle Allende por calle 14 de esta ciudad a favor del C. Santiago Elías García Basto.
- b) Copia de la Tarjeta de Control Interna número 140, por el cual se acredita el desempeño de la actividad comercial en el local número 17, en el mercado público de San Román ubicado en la calle Allende por calle 14 de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche.
- c) Copia de la Licencia de Funcionamiento N° 3537/2010, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2017.
- d) Constancia número TM/SI/C-024/2017, de fecha 08 de marzo del 2017, emitido por la Tesorería Municipal, por el que se acredita que la C. María Candelaria Canché Ortiz, no adeuda impuestos municipales.
- e) Constancia de residencia expedida por la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio a solicitud de la C. María Candelaria Canché Ortiz.
- f) Copia de la credencial para votar de los ciudadanos María Candelaria Canché Ortiz y Santiago Elías García Basto, respectivamente.

IV.- Que la solicitante María Candelaria Canché Ortiz, en el citado escrito de fecha 10 de marzo del 2017, expone que desde hace veinticinco años labora como comerciante en el mercado público de San Román, con el giro comercial denominado venta de condimentos; sin embargo a la fecha cuanta con 72 años de edad y por problemas de salud solicita se efectúe el traspaso uso del local número 17 ubicado en el mercado público de San Román ubicado en la calle Allende por calle 14 de esta ciudad a favor del C. Santiago Elías García Basto.

V.- Que la Comisión Edilicia de Aseo Urbano, Alumbrado Público, Parques y Jardines, Mercados, y Rastros y Panteones, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de mercados públicos municipales, en términos de los artículos 63, 64 fracción I, inciso D, 160 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 55 y 92 del Bando de Gobierno Municipal, artículos 6 fracción III, 9 fracción V del Reglamento de Mercados del Municipio de Campeche.

VI.- Que conforme a las deliberaciones, estudio y análisis de la documentación presentada por la solicitante María Candelaria Canché Ortiz, se encontraron constancias que acreditan los requisitos establecidos en los artículos 100 y 101 del Reglamento de Mercados del Municipio de Campeche; por lo que los integrantes de la Comisión Edilicia Revisora consideran procedente la solicitud de cuenta, por lo que de manera unánime:

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Se aprueba autorizar el traspaso del uso del local número 17 ubicado en el mercado público de San Román ubicado en la calle Allende por calle 14 de esta ciudad a favor del C. Santiago Elías García Basto, con el giro comercial denominado venta de condimentos.

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio

*de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su consideración ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.*

**TERCERO:** Cúmplase

**III.-** Que en ese sentido este H. Cabildo se une a lo dictaminado por la Comisión Edilicia de Aseo Urbano, Alumbrado Público, Parques y Jardines, Mercados, y Rastros y Panteones del Municipio de Campeche.

**VI.-** Por lo anteriormente fundado y motivado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emite el presente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba los dictámenes emitidos por la Comisión Edilicia de Aseo Urbano, Alumbrado Público, Parques y Jardines, Mercados, y Rastros y Panteones del Municipio de Campeche, contenida en los expedientes respectivos de los ciudadanos Estibalis Alejandra Richaud Gómez de Silva y María Candelaria Canché Ortiz

**SEGUNDO:** Notifíquese lo resuelto en el presente acuerdo al titular de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos del Municipio de Campeche, y a la Tesorería Municipal para tomar las medidas legales, fiscales y administrativas para el cumplimiento de este resolutivo.

**TERCERO:** Notifíquese a los interesados lo determinado en el resolutivo de cuenta.

**CUARTO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo denominada “**4 DE OCTUBRE**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 31 días del mes de julio del año 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos

Jurídicos; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.-  
LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.**



2017, Año del Centenario de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO OCTAVO** del orden del día de la **VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de julio del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

**XVIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE DOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LA COMISIÓN EDILICIA DE ASEO URBANO, ALUMBRADO PÚBLICO, PARQUES Y JARDINES, MERCADOS, Y RASTROS Y PANTEONES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron trece votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017.**

**ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de julio de 2017, aprobó y expidió el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 204**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LA PROPUESTA PROMOVIDA POR LA C. ANA PAOLA ÁVILA ÁVILA, NOVENA REGIDORA RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE AUSTERIDAD.**

#### **ANTECEDENTES.**

**A).**- Que en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de mayo del 2017, en el punto del orden del día relativo a Asuntos Generales, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 76 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 37, 38, 42 del Bando Municipal de Campeche, 25 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; la ciudadana Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora, presentó una iniciativa ante el Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**B).**- Que en este sentido los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se abocaron al estudio del presente asunto conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS.**

**I.**- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54 del Bando Municipal de Campeche, y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, los cuales otorgan al H. Ayuntamiento la atribución para crear comisiones edilicias que tengan por objeto estudiar, examinar y resolver los problemas municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento.

**II.**- Mediante acuerdo número 3, tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Sesión de Instalación Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día primero del mes de octubre del año dos mil quince; se constituyó e instaló la Comisión de Hacienda del Municipio de Campeche, integrada por la Ing. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda.

**III.**- Que la C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora, en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de mayo del 2017, en el punto del orden del día relativo a Asuntos Generales, presentó una iniciativa ante el Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche que en lo conducente refiere:

#### **Plan de Austeridad.**

En estos tiempos de crisis que atraviesa el país y en consecuencia nuestro estado y principalmente el municipio que nos ocupa, es necesario definir acciones específicas para generar un ahorro significativo con la finalidad de mitigar la incertidumbre económica por la que se encuentra la economía del municipio de Campeche.

Por ello que el presupuesto asignado al H. Ayuntamiento de Campeche, para el ejercicio fiscal 2017, debe ser ejercido con criterios de racionalidad, eficacia y eficiencia; en mí carácter de regidora del H.

Ayuntamiento de Campeche, en un acto de congruencia y transparencia ante la sociedad mexicana, ocurro y pido de la manera más atenta a mis compañeros regidores y presidente del Honorable Ayuntamiento de Campeche, para que aplique lo siguiente:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, les pongo a consideración la siguiente proposición con:

**Único.** En mi carácter de regidora del H. Ayuntamiento de Campeche exhorto al C. Edgar Hernández Hernández, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche a adoptar un Plan de Austeridad Presupuestaria para lo que resta del Ejercicio Fiscal 2017, y continuar disminuyendo los gastos innecesarios y excesivos hasta el final de la actual administración del Ayuntamiento de Campeche.

1. El Plan de austeridad presupuestaria deberá garantizar que los recursos generados por la captación de los diferentes impuestos contemplados en la Ley de Ingresos, y egresos que genere el Ayuntamiento de Campeche, se reintegren y sirvan para fomentar e implementar en mejores servicios públicos, como lo son el bacheo en las diferentes colonias del municipio que se encuentran en un total abandono, alumbrado público, limpieza de alcantarillas y drenajes en esta temporada de lluvias que se aproxima, en beneficio de los ciudadanos campechanos.
2. Propongo realizar un análisis pormenorizado de los contratos de arrendamiento que hoy en día tiene el H. Ayuntamiento de Campeche, con los diferentes particulares, referente a las instalaciones que ocupan las Direcciones del Ayuntamiento de Campeche tal y como lo hizo la anterior administración generando un ahorro importante mismo que se puede utilizar para ofrecerle un mejor servicio públicos a los campechanos que nos depositaron su confianza.
3. Toda vez que mensual el Ayuntamiento de Campeche paga en rentas excesivas la cantidad de \$620,345.00 (son seiscientos veinte mil trescientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), generando un gasto anual de \$7,444,141.08 (son siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y un pesos .08/100 m.n.) en rentas muy costosas por más de cuarenta y dos mil pesos (\$42,000.00) al mes beneficiando a unos cuantos cuando ese ahorro podría servir para beneficiar a muchos campechanos.
4. Es por ello y en beneficio de los campechanos exhorto al Presidente del Ayuntamiento de Campeche, a mis compañeros regidores y síndicos que en conjunto busquemos una solución a estos gastos excesivos y redirigirlos en beneficios de los ciudadanos.

Adicionalmente propongo que se deberán tomar las siguientes medidas de austeridad:

**5. En materia de Servicios personales:**

- Reducir el monto por contrataciones de prestadores de servicios, bajo el régimen de honorarios profesionales, hasta alcanzar una reducción presupuestal por este concepto en un 15% hasta llegar al 20% en el ejercicio fiscal 2018.
- Reducir en 10% los salarios del presidente, secretario del ayuntamiento, regidores, síndicos, directores, subdirectores y funcionarios de alto mando.
- Las estructuras orgánicas no deberán reportar crecimientos, salvo en los casos de excepción que se justifiquen derivado de la labor de gestión social de los regidores y síndicos, y sean previamente autorizados por los Órganos de Gobierno.
- Realizar un análisis organizacional, con la finalidad de generar estructuras eficaces y eficientes, compactar áreas de trabajo administrativas y de gestión social.
- Con base en el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se aplique el correspondiente Programa de Reorganización Administrativa con la finalidad de cumplir con lo estipulado en el referido precepto.

**6. En materia de Recursos Materiales y Servicios Generales:**

- No adquirir parque vehicular.
  - Las erogaciones por concepto de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, y utensilios en general hasta alcanzar un 30% de reducción sobre el presupuesto asignado para tal efecto.
  - El uso de fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial incentivando el uso de medios electrónicos para comunicación y conservación de documentos.
  - Reducir los servicios de alimentación en las reuniones de Comisiones de presidencia, secretaria, regiduría y altos mandos, hasta alcanzar en un 25% del presupuesto asignado en este concepto de gasto.
  - Eliminar el concepto de erogaciones por servicios de telefonía celular.
  - No podrán efectuarse nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas así como buscar opciones más económicas en los arrendamientos ya existentes.
  - Eliminar el concepto de erogaciones por combustibles, lubricantes y aditivos de vehículos en usos no oficiales que no beneficien directamente al ciudadano.
  - Eliminar el concepto de erogaciones por peajes de carreteras en usos no oficiales que no beneficien directamente al ciudadano.
  - Las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina se ajustarán al mínimo indispensable para el apoyo a la tarea legislativa.
- 7. En materia de viáticos a Regidores, Síndicos, Presidente, Secretario del Ayuntamiento, Directores y Subdirectores de este H. Ayuntamiento de Campeche:**
- Reducir los gastos destinados a las comisiones, representaciones de los cabildantes, reuniones de trabajo de presidencia y secretaria y altos mandos, mecanismos de cooperación, foros o viajes de trabajos nacionales e internacionales del presidente, hasta cuando menos en un 30% del presupuesto asignado para este rubro.
  - Prohibir la compra de boletos de avión de primera clase. Lo anterior también es aplicable en la participación de asesores, directores, secretarios técnicos y personal técnico y administrativo.
- 8. En materia de servicios oficiales:**
- Los gastos de ceremonial tales como sesiones, no se incrementan y se limitarán a lo estrictamente necesario para el trabajo del H. Ayuntamiento.
  - Los congresos, convenciones, foros y seminarios, se realizarán en las instalaciones del Ayuntamiento de Campeche, con los recursos humanos y materiales disponibles de las áreas responsables de los mismos.
- 9. En materia del ejercicio presupuestario:**
- El ejercicio del gasto se hará con estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a la Normatividad Administrativa del H. Ayuntamiento de Campeche, así como los principios de transparencia, racionalidad y rendición de cuentas.
  - Se debe garantizar que las reducciones y eliminaciones de conceptos de gastos, tengan el carácter de regularizable para los subsiguientes ejercicios fiscales.

- Los nuevos proyectos administrativos, de operatividad, de gestión social de los regidores, síndicos, secretario y presidente quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, conforme al Acuerdo correspondiente de los Órganos de Gobierno del ayuntamiento de Campeche.

#### **10. Reducción de un 15% de las subvenciones del H. Ayuntamiento de Campeche:**

- La Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, verificará el cumplimiento de las medidas y obligaciones del presente Acuerdo e informar a los Órganos de gobierno del H. Ayuntamiento de Campeche, correspondiente al avance de las medidas aplicadas al presente ejercicio presupuestario 2017.
- Los titulares de las unidades administrativas serán responsables de llevar a cabo dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este Acuerdo.

**Primero.-** El presente proyecto entrará en vigor a partir de junio de 2017.

**Segundo.-** El Presidente de este H. Ayuntamiento de Campeche, en el ámbito de su competencia deberá adecuar su Ley Orgánica de los Municipios el Estado de Campeche, Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás reglamentos aplicables que procedan.

**IV.-** Que bajo el contexto de lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, determinan turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda del Municipio de Campeche para que en su oportunidad dictamine como corresponda la iniciativa presentada por la C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora.

**V.-** Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran que es procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche 51 del Bando Municipal de Campeche, 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

**VI.-** Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se turna a la Comisión Edilicia de Hacienda del Municipio de Campeche la iniciativa presentada por la C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora, para que en su oportunidad dictamine como corresponda.

**SEGUNDO:** Se ordena a las unidades administrativas de Tesorería Municipal, Administración y Calidad y Consejería Jurídica, brindar a la Comisión Edilicia resolutoria en el ámbito de sus respectivas competencias la colaboración necesaria para la elaboración del dictamen respectivo.

**TERCERO:** Cúmplase.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 31 días del mes julio del año 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Joaquín Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora, C. Alexandro Brown Gantus, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. – RÚBRICAS.**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO NOVENO** del orden del día de la **VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de julio del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

**XIX.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LA PROPUESTA PROMOVIDA POR LA C. ANA PAOLA ÁVILA ÁVILA, NOVENA REGIDORA.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron trece votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de julio de 2017, aprobó y expidió el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 205**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LA PROPUESTA PROMOVIDA POR LA C. BERTHA PÉREZ HERRERA, DÉCIMO PRIMERA REGIDORA RELATIVO AL PROGRAMA DENOMINADO ESBOZO PARA EL RESCATE DEL CENTRO ECOLÓGICO DE CAMPECHE.**

**ANTECEDENTES.**

**A).**- Que en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de mayo del 2017, en el punto del orden del día relativo a Asuntos Generales, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 76 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 37, 38, 42 del Bando Municipal de Campeche, 25 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; la ciudadana Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora, presentó una iniciativa ante el Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**B).**- Que en este sentido los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se abocaron al estudio del presente asunto conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS.**

**I.**- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54 del Bando Municipal de Campeche, y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, los cuales otorgan al H. Ayuntamiento la atribución para crear comisiones edilicias que tengan por objeto estudiar, examinar y resolver los problemas municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento.

**II.**- Mediante acuerdo número 3, tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Sesión de Instalación Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día primero del mes de octubre del año dos mil quince; se constituyó e instaló la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, y Protección al Medio Ambiente.

**III.**- Que con fundamento en el artículo 64 fracción I, inciso C de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 56 Fracción I, inciso c) del Bando Municipal de Campeche, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de junio de 2016, mediante el acuerdo número 75, aprobó la integración de la Comisión Edilicia de Protección al Medio Ambiente, conformada por los ediles Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente del H. Ayuntamiento de Campeche; Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo

Regidor y la C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora.

IV.- Que la C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora, en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de mayo del 2017, en el punto del orden del día relativo a Asuntos Generales, presentó una iniciativa ante el Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche que en lo conducente refiere:

### ESBOZO PARA EL RESCATE DEL CENTRO ECOLÓGICO DE CAMPECHE

El Centro Ecológico de Campeche es un centro de esparcimiento y educación para los campechanos y para los turistas que visitan la ciudad. Este puede representar un importante atractivo turístico y punto de interés para los visitantes locales y extranjeros que recorren la ciudad.

Es muy importante la conservación del Centro Ecológico puesto que alberga a más de un centenar de animales; muchos de ellos son especies locales que se encuentran en peligro de extinción; dichas especies requieren un cuidado especial por su condición y ello representa además de un importante centro de atención turística, también un importante punto de investigación para la conservación de la fauna local. Realizando una comparativa de costos y beneficios; podemos observar que la inversión que se pueda realizar es compensada gracias al importante atractivo turístico a nivel nacional e internacional; ya que se puede promocionar al Estado y al municipio; como un sitio de investigación para biólogos, veterinarios, ambientalistas y turistas en general.

El número de visitantes a estos centros ecológicos es importante, con la difusión y la inversión adecuada, ejemplo de ello es la ciudad de Mérida, Yucatán; se tiene la presencia de más de 14 mil visitantes los fines de semana y hasta 4 mil visitantes diarios en periodos vacacionales en los Zoológicos de la ciudad; convirtiéndose así en un punto obligado para visitar. En otros zoológicos en el país se registran hasta 239 mil visitantes anualmente; lo cual nos demuestra lo importante que son estos centros para la convivencia familiar y valor en la economía local.

Es por ello que **el impulso al mejoramiento de las condiciones del Centro Ecológico puede ayudar a generar mayor afluencia de visitantes** y con ello **generar empleos** y un **impulso importante para la economía local**. Ya que puede ser un pilar fundamental en la creación de proyectos ecoturísticos en nuestro Estado; cabe resaltar que el crecimiento de éste es muy notable, países como Costa Rica han generado cerca de dos mil 200 millones de dólares por concepto de actividades ecoturísticas, lo cual representa un sector económico que debe ser impulsado, con medidas como la conservación de un centro ecológico donde se planteen las bases de esta economía.

Todo lo anterior en concordancia con lo estipulado en el **Bando de Gobierno para el Municipio de Campeche**, tal como se indica en los artículos 9 numeral XII:

**Artículo 9o.- El Municipio de Campeche tiene como finalidad lograr el bienestar general de sus habitantes; para ello, las autoridades municipales tendrán los siguientes objetivos:**

**XII. Coadyuvar a la preservación ecológica, protección y mejora del medio ambiente del Municipio**, a través de acciones propias, delegadas o concertadas.

Entre los animales clasificados en peligro de extinción se encuentran:

#### *Mono Araña*

El Ateles fusciceps es conocido entre los campesinos como "mono araña". Puede medir más de 1,60 metros incluyendo la cola y pesar más de diez kilos. Los monos araña viven y se alimentan en los niveles superiores del bosque, por lo tanto, son arborícolas. También utilizan los estratos medios y bajos, pero raramente se les observa en el sotobosque. Pasan mucho tiempo en las ramas de los árboles, viajando de rama en rama gracias a su cola y largos brazos impulsándose mediante balanceo. Corren con las cuatro patas. Su cola es más larga que la longitud de su cuerpo, midiendo de 70 a 85 cm, mientras que el cuerpo mide entre 40 y 44 cm. Pesan una media de 9 kg. Sus brazos son largos y finos y su cola es prensil, más larga que su cuerpo, actuando de quinto miembro para ayudarse a coger alimentos y engancharse a las ramas para desplazarse por los árboles. Pueden caminar en posición vertical de rama en rama y saltar 9 metros de una rama a otra. Sus extremidades largas son las que han llamado la atención y han hecho que se les llame mono araña. Su período de reproducción es muy largo. Para que una hembra pueda concebir

debe tener una edad de entre cuatro a siete años. (En otras especies las hembras conciben ya cuando tienen uno o dos años). Además, tiene sólo una cría cada dos o tres años, es decir que en 15 años puede tener apenas dos descendientes. Está en peligro crítico debido a que el 80% de su población ha descendido; esto debido a la severa pérdida de su hábitat, y la presión de la caza. El mono araña que se encuentra en el municipio es raro y difícil de ver; en países como Ecuador se reportan menos de 150 ejemplares. Está dentro del Top 25 primates más amenazados del mundo, compartiendo listado con algunos lémures y gorilas. Alrededor del mundo se levantan diversas campañas para su conservación; por ello es necesario la difusión de los trabajos que se realizan para la conservación de esta especie e invitar a los grupos locales e internacionales que trabajan para la preservación de la especie y que pueden representar una imagen positiva de los logros del Estado en materia de conservación del medio ambiente.

#### *Mico de Noche*

Es un primate de hábitos nocturnos que vive en las selvas de centro y sur América, la longitud de su cuerpo alcanza de 24 a 37 cm, con un peso de 450 a 1250 gramos. El pelaje es denso y lanudo de color gris a castaño en la parte superior y crema a anaranjado en el pecho y parte inferior. Se alimentan de frutos, néctar, hojas, insectos, lagartijas, aves y pequeños mamíferos. Viven en pareja, tienen una cría al año que nace a los 133 días de gestación y permanece con sus padres durante unos dos años y medio. Las especies de micos nocturnos son objeto de tráfico ilegal intenso. Se han hecho públicos reportes de dicho tráfico en diversos países. Su alta demanda se debe en alguna medida al uso como mascotas, de igual manera la pérdida de su hábitat y las capturas por la caza juegan un papel importante en el futuro de esta especie. Actualmente se encuentra en vía de extinción, pero aún es importante realizar un mayor número de estudios para determinar cuántos especímenes hay en existencia y los trabajos a realizar para su conservación.

#### *Tejón*

Es una especie de carnívoro mustélido, distribuido por México, Estados Unidos y parte de Canadá. Si bien el tejón no está en peligro, ya que como especie ocupa una gran área y es relativamente común. Sin embargo, en algunas zonas de agricultura intensiva. Esto ha repercutido en la desaparición en estas zonas de agricultura. En nuestro Estado la rápida expansión de la agricultura y la ganadería ha provocado una disminución en su población y puede ocasionar una desaparición total de la especie local.

#### *Venado Cola Blanca*

El venado cola blanca es de talla mediana, es uno de los animales más bellos de la fauna local y es preciso emprender medidas urgentes para protegerlo. Entre las causas de la disminución está la modificación del hábitat, el venado cola blanca podía ser encontrado en toda la República mexicana hasta hace unas décadas; actualmente sólo hay en los refugios y reservas bajo control oficial. Esta especie comenzó a desaparecer debido a la caza y la desaparición de su hábitat.

#### *Tigrillo*

Es un felino de tamaño pequeño; cabeza pequeña; orejas cortas, erectas y con las puntas redondeadas; cola larga, gruesa y está cubierta con abundante pelo. El pelo es relativamente largo, suave y grueso. El patrón de coloración varía entre individuos, pero generalmente va de un gris mate a un intenso ocre rojizo en los costados, café pálido hacia la parte baja de los costados, con un tinte amarillo pálido en la parte del vientre y en la parte interna de las patas. El tigrillo es muy parecido al ocelote, pero de menor tamaño, en México es el felino más pequeño. Las medidas promedio corporales (en mm) para machos y hembras son: longitud del cuerpo, 563.9 - 554; longitud de la cola, 395.9 - 406.4; las siguientes medidas son un promedio de ambos sexos: longitud de la pata, 89 - 132; longitud de la oreja, 40 - 55. En México, es el felino con menor grado de conocimiento sobre su biología; en vida silvestre está presente en densidades muy bajas; su hábitat está sujeto a altas tasas de deforestación y fragmentación. Debido a esto actualmente su especie se encuentra en peligro de extinción, lo que hace al tigrillo una especie prioritaria para la conservación. Comercialmente ha sido perseguido por su piel, por lo cual la caza de esta especie ha disminuido su cantidad. La preservación de esta especie es de suma importancia puesto que incluso actualmente juega un papel cultural muy importante dentro de la cosmovisión de las culturas precolombinas. Nuestro país es uno de los pocos países en donde aún subsiste la especie catalogada como extinta en algunas regiones de Estados Unidos.

### **A) ENFOQUE TURÍSTICO Y ACADÉMICO**

De igual manera, **el Centro Ecológico de Campeche puede ser un lugar de aprendizaje y concientización del cuidado y protección del medio ambiente**; en donde se pueden impartir cursos y talleres enfocados en la conservación de la fauna y flora local, aprendiendo sobre las especies que habitan en el estado, cuáles son las especies que se encuentran en peligro de extinción, medidas para la conservación del medio ambiente; así como la importancia del reciclaje y los efectos de la contaminación.

El Centro Ecológico cuenta con un auditorio propio que solo requería una mínima inversión para ser operativo; de esta manera se buscaría fomentar la participación de los ciudadanos para la conservación del medio ambiente, además de hacer el llamado para que continúen visitando y participando en las actividades del centro que contribuirían con el mantenimiento y funcionamiento del centro. Estos actos impactarían directamente en la comprensión de la importancia de la agenda ecológica para el Estado, así como la necesidad de leyes y reglamentos que protejan a la fauna silvestre y doméstica en el Estado.

**El Centro Ecológico puede convertirse en un sitio en donde turistas y académicos se encuentren involucrados en la conservación de las especies locales**; centrándose en la importancia de la preservación de la especie e invitando a producir proyectos para la conservación y reproducción de la especie; así como el retorno a su hábitat de los animales que se encuentren en las condiciones para ser liberados.

Lo cual puede y debe darse ya que nuestra normatividad así lo indica, como es el caso de lo plasmado en el **Bando de Gobierno para el Municipio de Campeche** en el artículo 132 numeral I, II, y IV:

**Artículo 131.-** Las actividades turísticas merecerán especial atención, por lo que el H. Ayuntamiento se coordinará con las autoridades correspondientes para:

I. **Mantener en buenas condiciones los lugares turísticos;**

II. **Elaborar planes y programas turísticos;**

IV.- **Promover el interés en los visitantes del Municipio**, de los atractivos turísticos de la ciudad de San Francisco de Campeche y de los lugares aledaños.

## **B) PROBLEMÁTICAS**

Actualmente el Centro Ecológico se mantiene en funcionamiento gracias a las donaciones de alimentos que realizan diversos supermercados, así como de otros actores de la sociedad civil que mediante donativos y trabajos voluntarios mantienen abiertas las puertas de dicho centro; de igual manera se sostiene con lo obtenido de las entradas que pagan aquellos ciudadanos que visitan las instalaciones; en cuanto al trabajo que se realiza en el centro así como la atención veterinaria es importante resaltar los muchos voluntarios y estudiantes de la universidad que dedican un espacio de su tiempo para poder realizar actividades importantes en el recinto.

Debido a lo anterior presentamos una serie de propuestas que podrán ayudar a solucionar la problemática de recursos que requiere el Centro Ecológico para asegurar su correcto funcionamiento, así como la seguridad y el bienestar de las diversas especies animales que resguarda el centro; y que además en muchos casos se tratan de especies en peligro de extinción por lo que requieren una mayor atención y aseguramiento. Es importante señalar que el Centro requiere de una fuerte inversión que le permita mejorar sus instalaciones, para mejorar el confinamiento de los animales, así como del lugar para que sea más atractivo para los visitantes.

Para asegurar la alimentación de los animales del recinto se requiere un monto mensual de al menos 30 mil pesos; aportación que se solicitará ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche quien es el responsable de su administración y su funcionamiento.

Una de las principales necesidades del Centro Ecológico es el suministro de agua potable; por lo cual es necesario asegurar que dicho recinto cuente con el suministro adecuado de agua potable; ya que actualmente obtiene el vital líquido a través de pipas; debido a esto y al limitado sistema de almacenamiento con el que cuenta el centro es necesario reiterar que se necesita que sea a través de la red de agua potable del municipio con la que se suministre el líquido al Centro Ecológico.

De igual manera se proponen una serie de puntos que tienen como objetivo recaudar fondos a través de la participación

conjunta de la sociedad civil y las autoridades municipales.

Estas problemáticas deben ser solucionadas ya sea por responsabilidad como servidores públicos y/o por mandato de ley como se establece en la **Ley Orgánica de los municipios del Estado** en su artículo 64 numeral I, inciso C; 188 numeral VIII:

**Artículo 64.-** Las Comisiones del Ayuntamiento serán:

I. Permanentes:

[...]

C. La de Protección al Medio Ambiente, que será presidida por el Presidente Municipal;

**Artículo 188.-** El Cabildo expedirá el Bando Municipal al que se sujetará el gobierno y la administración municipales y que entre otras cuestiones preverá lo relativo a las siguientes cuestiones:

[...]

#### VIII. Protección ecológica y mejoramiento del medio ambiente

Por ende, presentamos las siguientes propuestas para el rescate y mejoramiento de nuestro Centro Ecológico del Municipio y Estado de Campeche:

#### **c) PROPUESTAS**

##### **“Creación de ruta Museos y Parques Recreativos de Campeche”**

Plantea la creación de una ruta de transporte público enfocada en recorrer los principales puntos históricos de la ciudad, así como el Centro Ecológico y el Parque Ximbal.

##### **“Proyecto Adopta un ejemplar”**

Busca generar recursos mediante la aportación de donativos de personas físicas, que quieran ser parte del proyecto aportando recursos económicos o en especie, a cambio adoptarán de manera simbólica un espécimen de los que se encuentran en el centro; además de beneficios como entradas gratuitas, paseos exclusivos y suvenires especiales.

##### **“Proyecto de Difusión del Centro Ecológico”**

La propuesta tiene como objetivo promover la visita de los ciudadanos al Centro Ecológico; proponiendo en primer lugar elegir una o más de las especies que se encuentran en el recinto, para que sean las figuras representativas del Centro y realizar publicidad a través de los diversos medios de comunicación locales y redes sociales, con el objetivo de motivar la participación de los ciudadanos en el centro; para ello se requiere la participación conjunta de las autoridades del municipio que busquen gestionar el apoyo para la difusión a través de medios de comunicación del Estado, y de las redes sociales. De igual manera se pretende que el Centro Ecológico organice actividades en donde se presenten a las especies elegidas; así como campañas de educación y concientización ambiental.

La importancia de este proyecto recae en el hecho de que las entradas que pagan los visitantes representan un ingreso necesario para el funcionamiento y el mantenimiento del Centro; además que se ha identificado que actualmente el Centro Ecológico de Campeche no cuenta con la difusión necesaria.

##### **“Adopta un Hábitad”**

La propuesta tiene como objetivo promover la participación conjunta del sector empresarial en el Estado de Campeche, así como de las autoridades locales y ciudadanía en general. El proyecto plantea que diversas empresas aporten donativos voluntarios a cambio de la adopción simbólica de un hábitad o especie; en donde se tendrá la imagen de la empresa en una placa conmemorativa, así como de presentar a las empresas cuando se realice la difusión del centro ecológico; de esta manera se pretende que el recurso aportado mensual o anualmente sea utilizado para el

mantenimiento y restauración del centro ecológico.

### **Ampliación del Centro**

La propuesta tiene como objetivo la creación de zonas en donde se puedan establecer pequeños puntos de venta, para ser rentados o administrados por el centro ecológico; de esta manera se puede asegurar un flujo constante de efectivo por motivo comercial, además se realizará la difusión de la importancia de consumir en dichos puntos de venta, puesto que con su compra ayudan a la conservación del centro. Es muy importante la conservación del Centro Ecológico puesto que alberga a más de 120 animales; muchos de ellos son especies locales que se encuentran en peligro de extinción; dichas especies requieren un cuidado especial por su condición y ello representa además de un importante centro de atención turística, también un importante punto de investigación para la conservación de la fauna local. Realizando una comparativa de costos y beneficios; podemos observar que la inversión que se pueda realizar es compensada gracias al importante atractivo turístico a nivel nacional e internacional; ya que se puede promocionar al Estado y al municipio; como un sitio de investigación para biólogos, veterinarios, ambientalistas y turistas.

### **Proyecto de Conservación de la Flora**

El Centro Ecológico puede además de resguardar la fauna, ayudar a la conservación de especies de la flora local; actualmente el centro cuenta con diversos especímenes locales, de esta manera los visitantes pueden aprender más acerca de las plantas y árboles de la región; fomentar la conservación de las mismas e incentivar a los ciudadanos a participar en futuras campañas de reforestación. Por ello se busca sembrar más árboles propios de la región, para que sean estudiados y admirados por los visitantes; en caso de ser árboles frutales, estos pueden ayudar en proyectos que permitan auto sustentar el centro ecológico.

### **Vinculación con la Universidad Autónoma de Campeche. UAC**

Formalizar la vinculación con la Universidad Autónoma de Campeche, para que los estudiantes de licenciaturas como Médico Veterinario Zootecnista, Biología e Ingeniería Bioquímica Ambiental; con el propósito de desarrollar proyectos para la conservación y protección de la flora y fauna del Estado; así como la preservación y cuidado de las especies que se encuentran en el centro; además de talleres y pláticas a los ciudadanos que visiten el centro, permitiendo incluso el contacto con algunas especies. Esta vinculación representaría una fuente considerable de conocimiento que permitiría a los alumnos y egresados de diferentes disciplinas en el Estado y fuera de él, la oportunidad de explorar e investigar de cerca a especies endémicas de la región.

### **Proyectos de reproducción y reincorporación de las especies**

Bajo la vinculación con el sector académico se pueden realizar diversos estudios e investigaciones que coadyuven en pro de la construcción y planificación de los programas que busquen la reproducción y la liberación de las especies que sean aptas para ser reincorporados al ecosistema, esto no solo ayudará a la conservación de las especies sino también a la difusión de estos proyectos a nivel nacional e internacional para recibir apoyo de ONGs así como de empresas preocupadas en el cuidado de los ecosistemas. Cabe resaltar que el enfoque específico de los Centros Ecológicos no es solo exhibir a las especies; su propósito principal es preservar dichas especies, que en muchos casos son especies amenazadas y que requieren atención prioritaria; por lo cual es necesario plantear un programa de reproducción en cautiverio de especies como el mono araña. Es importante resaltar que a pesar de la inexistencia de programas referentes a la reproducción de las especies, algunas de ellas han encontrado las condiciones necesarias para procrear y pueden ser un parte de proyectos para incorporarlos a su hábitat natural.

### **Determinar la legalidad del predio**

Para la implementación de los diversos proyectos que tienen como objetivo el mejoramiento del Centro Ecológico es importante determinar la legal procedencia del predio que ocupa; ya que actualmente existe una incertidumbre jurídica referente a la situación jurídica del predio. Para ello se debe esclarecer en primer lugar a quien le pertenece el predio actualmente y plantear la posibilidad de otorgar legalmente el predio al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y establecer que dicha propiedad será utilizada para el establecimiento y funcionamiento del Centro Ecológico. Esto es necesario para aportar seguridad jurídica a la administración del Centro Ecológico, además de que dicho centro

es necesario para dar cumplimiento a las normas de protección de la flora y fauna del Estado de Campeche y que trabajando en conjunto con las demás instancias correspondientes pueden asegurar la preservación de especies locales y fomentar el cuidado del medio ambiente entre la ciudadanía.

En este último punto, se puede analizar la posibilidad jurídica con base a lo estipulado en nuestra normatividad aplicable como es el caso del Código Civil del Estado de Campeche en el tema de la **PRESCRIPCIÓN POSITIVA**

**Art. 1158.-** Los bienes inmuebles se prescriben:

I.- En cinco años cuando se poseen con justo título, de buena fe y pacífica y públicamente. Si falta la buena fe, la prescripción será de diez años;

II.- **En quince años cuando son poseídos sin título**, en concepto de propietario y de manera pacífica, continua y pública;

#### **D) CONCLUSIONES**

El Centro Ecológico de Campeche se ha convertido en un centro social y cultural, en donde se brinda a la población local un espacio de esparcimiento y aprendizaje, no solo para los ciudadanos locales sino también para los visitantes que llegan a la ciudad. Es un bien necesario para el cumplimiento de las normatividades que exigen salvaguardar y proteger a la fauna y flora local, en un sitio bajo resguardo de las autoridades.

A diferencia de otros zoológicos, es importante resaltar que el Centro Ecológico se convertiría en un espacio apto para incentivar una cultura ecológica en el Estado; lo cual es muy importante puesto que actualmente se encuentra en riesgo de perder la riqueza de sus ecosistemas, además de prevenir futuros problemas de contaminación. Este Centro puede ser dedicado a la investigación aplicada en el desarrollo de ecotecnologías y la diseminación de soluciones para combatir la pobreza, al desarrollar un trabajo en conjunto con los habitantes de zonas rurales que puedan apoyar en la conservación de la fauna y desarrollar proyectos de ecoturismo sustentable capaz de atraer inversión al Estado.

Cabe destacar que los proyectos a implementar en el Centro Ecológico están en congruencia con las políticas encaminadas a fomentar el turismo local y el desarrollo sustentable de la región. La actual administración estatal ha invertido importantes sumas de recursos que tienen como propósito crear las condiciones adecuadas para el flujo de turistas en la ciudad, por lo cual se han invertido en proyectos de infraestructura y organización de eventos; ejemplo de ello es la suma de 12.4 millones de pesos invertidos en la Restauración del Bazar Artesanal de Campeche; podemos señalar que aun con un 25 por ciento de ese recurso sería suficiente para trabajos de restauración en el Centro Ecológico, lo que representaría una mínima inversión para el gobierno local.

Con las medidas a implementar se busca la auto sustentabilidad del centro para que su funcionamiento no se convierta en una carga pesada para la administración pública municipal.

Debemos recordar que debe ser prioridad de los seres humanos el cuidado y la preservación de sus ecosistemas para asegurar un futuro mejor a sus próximas generaciones.

El cuidado de nuestra flora y fauna no debe convertirse en un asunto personal, o que sea solamente competencia exclusiva de un nivel de gobierno; puesto que el cuidado de nuestras riquezas naturales es competencia de todos, sean ciudadanos, empresarios o gobernantes; por eso hago un llamado a buscar la cooperación interinstitucional para salvaguardar este importante centro de convivencia familiar que tanto ha aportado a las familias campechanas y que debe continuar operando para el beneficio de futuras generaciones.

Lo anterior con el respaldo de lo estipulado en los artículos 74 numeral X, 75 numeral I, II del **Bando de Gobierno para el Municipio de Campeche**:

**Artículo 74.-** Son servicios públicos municipales considerados en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

X. Ecología y protección del medio ambiente

**Artículo 75.-** En coordinación con las autoridades federales y estatales, en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento atenderá los siguientes servicios públicos:

- I. Educación y cultura;
- II. Conservación y saneamiento del medio ambiente;

**Artículo 132.-** El H. Ayuntamiento se coordinará con las autoridades estatales y federales para la preservación, restauración, protección; mejoramiento y control en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y desarrollo sustentable.

V.- Que bajo el contexto de lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, determinan turnar a la Comisión Edilicia de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Campeche para que en su oportunidad dictamine como corresponda la iniciativa presentada por la C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora.

VI.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran que es procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche 51 del Bando Municipal de Campeche, 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

VII.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se turna a la Comisión Edilicia de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Campeche la iniciativa presentada por la C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora, relativo al programa denominado esbozo para el rescate del Centro Ecológico de Campeche, para que en su oportunidad dictamine como corresponda.

**SEGUNDO:** Se ordena a las unidades administrativas de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Consejería Jurídica, brindar a la Comisión Edilicia resolutoria en el ámbito de sus respectivas competencias la colaboración necesaria para la elaboración del dictamen respectivo.

**TERCERO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 31 días del mes julio del año 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortíz Pérez, Primera Regidora;

C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Joaquín Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora, C. Alexandro Brown Gantus, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. – RÚBRICAS.**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO VIGÉSIMO** del orden del día de la **VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de julio del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

**XX.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LA PROPUESTA PROMOVIDA POR LA C. BERTHA PÉREZ HERRERA, DÉCIMO PRIMERA REGIDORA.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron trece votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

---

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de julio de 2017, aprobó y expidió el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 206

**SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LA PROPUESTA PROMOVIDA POR LA C. BERTHA PÉREZ HERRERA, DÉCIMO PRIMERA REGIDORA RELATIVO A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

#### ANTECEDENTES.

**A).**- Que en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 15 de junio del 2017, en el punto del orden del día relativo a Asuntos Generales, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 76 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 37, 38, 42 del Bando Municipal de Campeche, 25 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; la ciudadana Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora, presentó una iniciativa ante el Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**B).**- Que en este sentido los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se abocaron al estudio del presente asunto conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS.

**I.**- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54 del Bando Municipal de Campeche, y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, los cuales otorgan al H. Ayuntamiento la atribución para crear comisiones edilicias que tengan por objeto estudiar, examinar y resolver los problemas municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento.

**II.**- Mediante acuerdo número 3, tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Sesión de Instalación Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día primero del mes de octubre del año dos mil quince; se constituyó e instaló la Comisión de Asuntos Jurídicos integrada por los ciudadanos Diego Gutiérrez Hernández Síndico de Asuntos Jurídicos y Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor.

**III.**- Que la C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 15 de junio del 2017, en el punto del orden del día relativo a Asuntos Generales, presentó una iniciativa ante el Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche que en lo conducente refiere:

Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 1, 115 base I, y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 base II de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 numeral II, 69 numeral I y II de la Ley Orgánica de los municipios del Estado; **20 numeral II, IX** y demás relativos aplicables del **Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche**, vengo a solicitar lo siguiente:

El artículo **ARTÍCULO 20** del **Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche** menciona de las atribuciones del Presidente Municipal además de las dispuestas en el artículo 61 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, misma que en su numeral II dice lo siguiente:

II.- Establecer el orden de los asuntos que deban ponerse a discusión en las sesiones, atendándose preferentemente aquellos que se refieran a utilidad pública, a no ser que por mayoría de votos de los componentes del ayuntamiento se decida otro orden:

Por lo anterior solicito que se modifique el artículo 33 del **Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche** que a la letra dice:

ARTÍCULO 33.- En las sesiones el Secretario dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

I.- Pase de lista;

II.- Declaratoria de quórum, en su caso y de apertura de la sesión;

III.- Lectura del acta anterior para su aprobación o corrección; si ocurriera discusión sobre alguno de los puntos de ésta, podrán hacer uso de la palabra dos miembros en pro y dos en contra, después de lo cual se consultará la opinión de los demás integrantes sobre su aprobación o modificación; y en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad. Si el acta fuera aprobada se procederá a su firma por cada uno de los integrantes del cabildo;

IV.- Lectura de la correspondencia expedida y recibida más importante; V.- Iniciativas propuestas por los integrantes del Ayuntamiento;

VI.- Asuntos específicos a tratar por las comisiones; VII.- Asuntos generales; y

VIII.- Clausura.

Para quedar de la siguiente manera ya modificado:

ARTÍCULO 33.- En las sesiones el Secretario dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

I.- Pase de lista;

II.- Declaratoria de quórum, en su caso y de apertura de la sesión;

**III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día**

IV.- Lectura del acta anterior para su aprobación o corrección; si ocurriera discusión sobre alguno de los puntos de ésta, podrán hacer uso de la palabra dos miembros en pro y dos en contra, después de lo cual se consultará la opinión de los demás integrantes sobre su aprobación o modificación; y en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad. Si el acta fuera aprobada se procederá a su firma por cada uno de los integrantes del cabildo;

V.- Lectura de la correspondencia expedida y recibida más importante; VI.- Iniciativas propuestas por los integrantes del Ayuntamiento;

VII.- Asuntos específicos a tratar por las comisiones; VIII.- Asuntos generales; y

IX.- Clausura.

Esto es con el objetivo de cumplir con lo dispuesto en el artículo 20 del **Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche** dando certeza jurídica y de participación acorde a las funciones como integrantes del H. Ayuntamiento. **Y así poder proponer asuntos de relevancia municipal para su atención y/o solución en las sesiones** correspondientes en cumplimiento a las funciones establecidas en las leyes y reglamentos que nos rigen.

Por lo anteriormente, fundado y motivado **ATENTAMENTE PIDO:**

**Único.-** Se modifique el artículo 33 del **Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de**

**Campeche**, anexando el inciso “**III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día**” Por los motivos y contextos jurídicos contemplados en nuestra ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio.

**V.-** Que bajo el contexto de lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, determinan turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos del Municipio de Campeche para que en su oportunidad dictamine como corresponda la iniciativa presentada por la C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora.

**VI.-** Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran que es procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche 51 del Bando Municipal de Campeche, 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

**VII.-** Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se turna a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos del Municipio de Campeche la iniciativa presentada por la C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora, para que en su oportunidad dictamine como corresponda.

**SEGUNDO:** Se ordena a las unidades administrativas de Consejería Jurídica y Secretaría del H. Ayuntamiento, brindar a la Comisión Edilicia resolutoria en el ámbito de sus respectivas competencias la colaboración necesaria para la elaboración del dictamen respectivo.

**TERCERO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo “4 de Octubre”, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 31 días del mes julio del año 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Joaquín Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Alexandro Brown Gantus, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS**

ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. – RÚBRICAS.



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO** del orden del día de la **VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de julio del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

**XXI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LA PROPUESTA PROMOVIDA POR LA C. BERTHA PÉREZ HERRERA, DÉCIMO PRIMERA REGIDORA.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron trece votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

---

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º., 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; ; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo,

celebrada el día 31 del mes de julio del año dos mil diecisiete, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 207

**EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL AUTORIZA LA RECEPCIÓN Y MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “ALTAMIRA”, UBICADO EN AV. RAMÓN ESPÍNOLA BLANCO SIN NÚMERO, SECTOR KALA DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.**

#### ANTECEDENTES:

**A).**- Que mediante escrito de fecha 25 de mayo de 2017, el C. Ing. Ramón Espínola Toraya, Administrador General de la empresa denominada CONSTRUCTORES UNIDOS DE CAMPECHE, S.A. de C.V., solicitó al H. Ayuntamiento, a través de la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana, la recepción y municipalización del fraccionamiento “ALTAMIRA”, el cual se encuentra ubicado en la Av. Ramón Espínola Blanco Sin Número del Sector Kala, de esta ciudad de San Francisco de Campeche.

**B).**- Que con fecha 19 de julio de 2017, el titular de la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana, remitió a la Secretaría de este Ayuntamiento la solicitud de autorización para recibir y municipalizar el fraccionamiento “ALTAMIRA”, promoción realizada mediante oficio AUDPU/CJ/735/2017.

**C).**- Que en virtud de la importancia que reviste la presente solicitud los integrantes del H. Cabildo emitieron el presente resolutivo al tenor de los siguientes

#### CONSIDERANDOS

**I.**- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 106 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 110 y 111 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2 fracción III, y 44 fracción X de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, 461 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche.

**II.**- Que con el objeto regular la división de terrenos, la construcción de fraccionamientos y hacer cumplir las normas que rijan la propiedad en esta materia en el Municipio de Campeche, esta autoridad municipal en apego a las disposiciones contenidas en la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, en específico la consagrada en el artículo 44 fracción X que establece que los fraccionadores deberán entregar al Ayuntamiento las obras y el propio fraccionamiento de acuerdo a lo establecidos en este mismo artículo que en sus fracciones consagra la documentación y testimonios que debe el fraccionador adjuntar al momento de efectuar su solicitud, y que son las siguientes:

*I. Acreditar la propiedad y la posesión de los terrenos, así como la inexistencia de gravámenes de los mismos;*

*II. Exhibir una constancia de apeo y deslinde judicial de los terrenos por fraccionar, o una constancia de apeo y deslinde administrativo que se haya realizado con la concurrencia de un técnico designado por el Ejecutivo del Estado y otro nombrado por el fraccionador.*

*Ambos técnicos deberán ser profesionistas titulados, con Cédula de la Dirección General de Profesiones. Previamente a la práctica del deslinde, el fraccionador deberá hacerlo saber a todos los colindantes o interesados, por medio de avisos en los límites del predio y en los tableros de la oficina municipal que corresponda. Al mismo tiempo se ordenará publicar el aviso de deslinde en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que se consideren con derechos sobre el terreno que se trate, hagan valer las objeciones que tuvieren, dentro de un plazo de 30 días naturales a partir de la publicación.*

*Las personas interesadas que no presenten objeción dentro del término indicado, se reputarán conformes con el deslinde y sus consecuencias. En caso de objeciones, la autoridad administrativa procurará avenir a las partes en convenio escrito. En caso de no lograrlo se segregará la porción del predio en disputa para los fines del fraccionamiento, a fin de que los interesados hagan valer sus derechos ante la autoridad judicial. Salvo los honorarios del técnico designado por el Ejecutivo local,*

*todos los demás honorarios y gastos del deslinde serán por cuenta del fraccionador.*

*III. Presentar el proyecto general de planificación del fraccionamiento, que constará de los planos relativos y una memoria descriptiva;*

*IV. Proveer al fraccionamiento de agua potable y desagüe;*

*V. Donar a los municipios respectivos dentro de los límites del fraccionamiento, las superficies de terreno necesarias para la creación de vías públicas de acuerdo con el proyecto que se apruebe;*

*VI. Establecer en las vías públicas del fraccionamiento los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, alumbrado público y doméstico, pavimentos, aceras y jardines, conforme a las especificaciones que señale la autoridad;*

*VII. Donar a los municipios, con la intervención del Ejecutivo del Estado, superficies de terrenos del área vendible del propio fraccionamiento, que exclusivamente se destinarán a espacios verdes y servicios públicos en las siguientes proporciones:*

*a. 15% en el tipo residencial;*

*b. 10% en el tipo de habitación popular;*

*c. 5% en el tipo industrial;*

*d. 4% en el tipo residencial campestre;*

*e. 3% en el tipo de granjas.*

*Esta obligación en ningún caso podrá substituirse por otra.*

*VIII. Cubrir al Fisco los impuestos y derechos que señalen las Leyes correspondientes;*

*IX. Otorgar una fianza por el equivalente al 5% del importe de las obras, en garantía de la conservación de las obras de urbanización por un año a partir de la fecha de recepción de las mismas.*

Extremos legales que están debidamente satisfechos según constancias que integran el expediente de solicitud de municipalización del fraccionamiento origen de este resolutivo, que entre las constancias se encuentran la autorización del proyecto de construcción del fraccionamiento expedida por la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones del Gobierno del Estado de Campeche según constancia con folio SDUOP/OPS/SDUyP/2013/1278 de fecha 23 de mayo de 2013, autoridad estatal que establece de origen la factibilidad de construcción de fraccionamientos.

III.- Que en relación al considerando anterior que define el artículo 44 de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, el artículo 446 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche, dispone el procedimiento para la municipalización de fraccionamientos y que establece lo siguiente:

*“Artículo 446.- Una vez concluidas las obras objeto de la autorización, podrá el fraccionador pedir al H. Ayuntamiento la recepción del fraccionamiento, por conducto de la Dirección, quien en plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud de recepción se encargara de solicitar a las dependencias prestadoras de servicios públicos las constancias que acrediten que las obras fueron ejecutadas de acuerdo a las especificaciones del proyecto autorizado, y que garantizan el funcionamiento óptimo para el asentamiento. Las Dependencias prestadoras de servicios públicos deberán remitir a la Dirección en un plazo no mayor de quince días hábiles, las constancias solicitadas.....”*

Las constancias de las dependencias prestadoras de los servicios públicos a que hace referencia el citado artículo 446 son las siguientes:

- Dictamen de las obras de alumbrado público.
- Dictamen de las obras de drenajes pluviales.
- Dictamen de las obras de vialidad, y
- Dictamen de las obras de agua potable.
- Dictamen de la obra de la planta de tratamiento de aguas residuales

Constancias expedidas en su momento por los directores de Obras Públicas; de Servicios Públicos y de Agua Potable y Alcantarillado, que forman parte del expediente de este resolutivo.

De igual forma se adjuntan a la solicitud de autorización los siguientes documentos:

- Escrito de solicitud de municipalización del fraccionamiento de tipo residencial medio, denominado

fraccionamiento "ALTAMIRA", del administrador general de CONSTRUCTORES UNIDOS DE CAMPECHE, S.A de C.V.

- Descripción del fraccionamiento, y
- Acta constitutiva de la empresa.
- Copia de la escritura pública número 246 de fecha 10 de junio de 2013.
- Copia de la credencia de elector del C. Ramón Espínola Toraya, y
- Copia del número de registro del fraccionamiento.

Con las constancias aportadas por los titulares de las dependencias prestadoras de servicios públicos del municipio se ajustan los requisitos que consignan los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Fraccionamientos Estatal, que definen las características que deben observar los fraccionadores al momento de proyectar fraccionamientos de tipo residencial numerales que textualmente dicen:

**ARTÍCULO 19.-** *El fraccionamiento residencial deberá tener las siguientes características:*

- a. Sus lotes se destinarán principalmente a la construcción de casas habitación;*
- b. Deberá contar con zonas destinadas a edificios de apartamentos y comercios, sin que estos puedan construirse fuera de las zonas previamente determinadas para ese objeto en el proyecto aprobado, ni dedicarse a dichos fines edificios ubicados fuera de las zonas de referencia;*
- c. Los lotes tendrán como dimensiones mínimas, un frente de diez metros y una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados;*
- d. Se destinará a espacios libres, como mínimo, el veinticinco por ciento del área de cada lote. Las construcciones deberán remeterse dos metros del alineamiento.*

**ARTÍCULO 20.-** *Las obras mínimas de urbanización en los fraccionamientos residenciales, serán las siguientes:*

- a. Abastecimiento de agua potable suficiente para la probable densidad de población del fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros diarios por habitante;*
- b. Desagüe general del fraccionamiento;*
- c. Red de distribución de agua potable;*
- d. Alcantarillado, en la inteligencia de que solamente se permitirá el uso de tanques o fosas sépticas, cuando por la naturaleza especial del suelo y las condiciones topográficas de los terrenos, no sea posible la instalación del alcantarillado, a juicio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado\*.*

**ARTÍCULO 21.-** *Las obras de urbanización complementarias, en tales fraccionamientos, serán las siguientes:*

- a. Tomas de agua potable y descargas de albañal en cada lote;*
- b. Pavimentos de asfalto, concreto asfáltico, concreto hidráulico o material pétreo, en los arroyos de las calles;*
- c. Pavimentos de concreto en las aceras y andadores o bien de cualquier otro material que lo pueda substituir, a juicio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas\*;*
- d. Guarniciones de concreto o piedra;*
- e. Red de distribución de energía eléctrica para uso doméstico e instalación del alumbrado público;*
- f. Placas de nomenclatura; y*
- g. Camellones y arbolado en las calles que así lo determine la Secretaría mencionada.*

Requisitos que se acreditan con las constancias expedidas por los Titulares de las unidades administrativas de Desarrollo y Planeación Urbana, de Obras Públicas, de Servicios Públicos y de Agua Potable y Alcantarillado de este municipio, se observa que se reúnen los requisitos establecidos en la legislación.

De igual forma se da la afirmativa ficta consistente en que los inmuebles que con motivo de la construcción de un fraccionamientos se edifiquen vías públicas, áreas de uso común o destinada a un servicio público pasará automáticamente a dominio del municipio sin menoscabo de ser legalmente inscrito a su favor, esto según lo consagrada el artículo 51 de la multicitada Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, que en su texto refiere lo siguiente:

**"ARTÍCULO 51.-** *Aprobado un fraccionamiento, los inmuebles que en el plano oficial aparezcan como destinados a vía pública, al uso común o algún servicio público, pasarán por ese sólo hecho, al*

*pleno dominio del Municipio y serán inscritos a nombre de éste en cuanto procediere, en los libros del Registro Público de la Propiedad y en la Oficina del Catastro, al hacerse la inscripción de los predios provenientes del fraccionamiento de que se trate. Los notarios, bajo su responsabilidad, cuidarán el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, en las escrituras del fraccionamiento de que se trate.”*

**IV.-** Que por lo anteriormente fundado y motivado es procedente aprobar el presente acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, autoriza la recepción de instalaciones y equipamiento urbano y la municipalización del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio, denominado fraccionamiento “ALTAMIRA”, el cual se encuentra ubicado en la Av. Ramón Espínola Blanco Sin Número del Sector Kala, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, en virtud de reunir los requisitos técnicos, legales, fiscales y administrativos exigidos por las legislación estatal y municipal aplicables.

**V.-** Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

**VI.-** Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; estiman procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se aprueba la recepción y municipalización del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado fraccionamiento “ALTAMIRA”, el cual se encuentra ubicado en la Av. Ramón Espínola Blanco Sin Número del Sector Kala, de esta ciudad de San Francisco de Campeche.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana cumplir y comunicar lo ordenado en el presente acuerdo a las dependencias prestadoras de los servicios públicos municipales.

**TERCERO:** Con fundamento en el artículo 463 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche se autoriza a la Tesorería Municipal la cancelación de la fianza a que hace referencia el artículo 450 del propio reglamento.

**CUARTO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Saló de Cabildo “**4 DE OCTUBRE**”, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 31 días del mes julio del año 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortíz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora;

C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. – RÚBRICAS.**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTOVIGÉSIMO SEGUNDO** del orden del día de la **VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de julio del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

**XXII.-SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO,EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA RECEPCIÓN Y MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ALTAMIRA", UBICADO EN AV. RAMÓN ESPÍNOLA BLANCO SIN NÚMERO, SECTOR KALÁ DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **TRECE** votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017.**

**ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

---

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de julio de 2017, aprobó y expidió el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 208**

#### **CONVOCATORIA PARA EL PREMIO “SAN FRANCISCO DE CAMPECHE 2017”.**

#### **ANTECEDENTES:**

**A).**- Con fecha tres de julio del año 2017, el Ingeniero Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal de Campeche, remite a la Secretaría de Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo la iniciativa con proyecto de acuerdo consistente en la convocatoria mediante la cual será otorgado el premio “San Francisco de Campeche 2017”.

**B).**- La iniciativa que el Presidente Municipal de Campeche, presenta ante la Secretaría del Ayuntamiento, para ser turnada al pleno del Cabildo con proyecto de acuerdo en lo conducente refiere:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 170 y 171 Fracción I del Bando Municipal de Campeche, presentó a la consideración del Cabildo la convocatoria que contiene las bases para el otorgamiento del Premio “San Francisco de Campeche 2017”.

**C).**- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**I.**- Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 57, 58 Fracción II, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 170 y 171 Fracción I del Bando Municipal de Campeche, 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

**II.**- Del texto de la iniciativa se advierte que el propósito del C. Presidente Municipal, consiste en aprobar la convocatoria en la que se establecen las bases para el otorgamiento del Premio “San Francisco de Campeche 2017”, que seguidamente se estipulan:

#### **EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

En su XXII Sesión Ordinaria de Cabildo

Celebrada el 31 de julio del 2017

Mediante el Acuerdo Número 208

#### **CONVOCA**

A todos sus habitantes a proponer las candidaturas para

recibir el premio

**“SAN FRANCISCO DE CAMPECHE 2017”**

De conformidad con las siguientes bases:

**PRIMERA:** El Premio “San Francisco de Campeche 2017”, se otorgará a la (s) persona (s), institución (es) u organización (es) social (es) que haya (n) contribuido con acciones o ejemplos esclarecidos a acrecentar la moral social o aquellos que se hayan distinguido en el arte, la ciencia, la tecnología, el deporte o en cualquier otro campo de la cultura o del quehacer humano, que signifique una valiosa contribución a la comunidad.

**SEGUNDA:** El Premio “San Francisco de Campeche 2017” se otorgará en Sesión Solemne de Cabildo, en conmemoración del 477 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de San Francisco de Campeche, digna capital del Estado.

**TERCERA:** Las propuestas deben ir dirigidas al H. Ayuntamiento de Campeche y serán presentadas en las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento, ubicadas en el Primer Piso del Palacio Municipal, a partir del día martes, 1 de agosto hasta el jueves 31 de agosto de 2017, debiendo contener mínimo los siguientes datos:

I. Nombre de la persona, institución u organización promovente;

II. Datos generales del candidato;

III. Motivos por los que se promueve la candidatura; la exposición, razones o ficha curricular a que se refiere este punto deberá proporcionarse también mediante dispositivo de almacenamiento electrónico en formato Word.

IV. Copia certificada del acta de nacimiento y/o constancia de residencia en el Municipio;

V. Documentos o pruebas fehacientes que avalen los motivos de la candidatura.

VI. Llenar y presentar la ficha de registro.

Los elementos ofrecidos para acreditar los méritos del candidato serán susceptibles de verificarse por cualquier medio y, en caso contrario, el oferente deberá expresar las razones por las cuales los documentos o elementos de convicción no podrán ser comprobados.

**CUARTA:** Las propuestas serán recibidas durante la vigencia de la convocatoria de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

**QUINTA:** No podrá participar como candidato ningún servidor público del Municipio de Campeche.

**SEXTA:** Las propuestas serán calificadas por un comité evaluador que se integrará por cinco miembros por invitación del C. Presidente Municipal.

Los miembros del comité evaluador se distinguirán por sus antecedentes profesionales, prestigio académico, ética y su significada sensibilidad hacia los temas que el Premio reconoce y estimula.

El comité evaluador será un cuerpo colegiado, plural, democrático, que estará conformado de la siguiente manera:

- Un Presidente
- Cuatro Vocales

Al día siguiente hábil del cierre de la convocatoria, la Secretaría del H. Ayuntamiento turnará al comité evaluador, los expedientes de las candidaturas presentadas, quien analizará los méritos de cada una de ellas.

**SÉPTIMA:** El comité evaluador emitirá y firmará el Acta de Dictamen con la designación del ganador del Premio “San Francisco de Campeche 2017”.

**OCTAVA:** Para ser merecedor del Premio “San Francisco de Campeche 2017”, es necesario que la persona,

institución u organismo social propuesto reúna los siguientes requisitos:

- A) Haber contribuido a dar relevancia o acrecentar la moral social con ejemplos reconocidos o distinguirse en el arte, la ciencia, la tecnología, el deporte o cualquier otro campo de la cultura o del quehacer humano.
- B) Ser propuesto para la obtención del Premio “San Francisco de Campeche 2017” por ciudadanos o agrupaciones que señalen y acrediten en forma documentada los méritos que hagan posible acreedor (a) a la persona, institución u organismo social propuesto.
- C) Ser campechano nativo del Municipio o tener una residencia de 15 años en el territorio del mismo, y contar con la edad de 30 años cumplidos en la fecha de entrega del premio.
- D) Si el candidato a recibir este premio es una institución u organización social, será indispensable acreditar la personalidad jurídica de la misma con copia certificada del acta constitutiva correspondiente.

**NOVENA:** El resultado de la (s) persona (s) electa (s) para ser galardonado (s) con el Premio “San Francisco de Campeche 2017”, emitido por el comité evaluador será inapelable e irrevocable, el cual se difundirá a través de los medios masivos de comunicación.

**DÉCIMA:** El Premio “San Francisco de Campeche 2017” consistirá en el otorgamiento de una medalla y un pergamino, en el cual quedará constancia del mérito que originó el reconocimiento.

San Francisco de Campeche, Campeche; 31 de julio del 2017.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández.

Lic. Jesús Antonio Quiñones Loeza.

Presidente Municipal de Campeche.

Secretario del H. Ayuntamiento.

**III.-** Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por los artículos 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

**IV.-** Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba expedir la convocatoria para el otorgamiento del Premio “San Francisco de Campeche 2017”.

**SEGUNDO:** Se faculta al C. Presidente Municipal para determinar lugar, fecha y hora que tendrá verificativo la Sesión Solemne de Cabildo para la entrega del Premio “San Francisco de Campeche 2017”, a través de la convocatoria que se emita para tal efecto por conducto del C. Secretario del H. Ayuntamiento, autorizándose la incorporación del Gobernador del Estado de Campeche, del Diputado Presidente de la Junta de Gobierno y Administración de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Campeche; y del Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche; en calidad de invitados de honor e intervención del Licenciado Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador del Estado de Campeche.

**TERCERO:** Se faculta al C. Presidente Municipal para determinar lugar, fecha y hora que tendrá verificativo la Sesión Solemne de Cabildo para la entrega del Premio “San Francisco de Campeche 2017”, a través de la convocatoria que se emita para tal efecto por conducto del C. Secretario del H. Ayuntamiento, autorizándose la incorporación del Gobernador del Estado de Campeche, del Diputado Presidente de la Junta de Gobierno y Administración de la Sexagésima segunda Legislatura del Congreso del Estado de Campeche; y del Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche; en calidad de invitados de honor e intervención del Licenciado Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador del Estado de Campeche.

**CUARTO:** Se instruye a la Unidades Administrativas de Relaciones Públicas y Comunicación Social del Municipio de Campeche difundir la convocatoria aprobada en los medios masivos de comunicación, publicarla en un periódico de circulación en el Municipio, así como fijarla en los sitios públicos de mayor interés para la debida difusión y conocimiento de la población.

**QUINTO:** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento al cumplimiento de los fines establecidos de la convocatoria.

**SEXTO:** Cúmplase.

### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 31 días del mes julio del año 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; Zoila Guadalupe Ortíz Pérez, Primera Regidora; C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés; Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. – RÚBRICAS.**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil

quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO VIGÉSIMO TERCERO** del orden del día de la **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de julio del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

**XXIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, LA CONVOCATORIA PARA EL PREMIO “SAN FRANCISCO DE CAMPECHE 2017”.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron trece votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

---

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de julio de 2017, aprobó y expidió el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 209**

**CONVOCATORIA PARA OTORGAR EL RECONOCIMIENTO AL “MÉDICO MUNICIPAL 2017”.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Con fecha tres de julio del año 2017, el Ingeniero Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal de Campeche, remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a sesión de cabildo la iniciativa con proyecto de acuerdo que contiene la convocatoria para otorgar el reconocimiento al “Médico Municipal 2017”.

**SEGUNDO:** La iniciativa que el Presidente Municipal de Campeche, presenta ante la Secretaría del Ayuntamiento, para ser turnada al pleno del Cabildo, con proyecto de acuerdo en lo conducente refiere:

*Con fundamento en lo establecido por los artículos 170 y 171 Fracción IV del Bando Municipal de Campeche, presentó a la consideración del H. Cabildo la iniciativa para expedir la convocatoria de las bases para el otorgamiento del Reconocimiento al “Médico Municipal 2017”.*

**TERCERO:** Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento, emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- Que este Honorable Ayuntamiento, es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 57, 58 Fracción II, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 170 y 171 Fracción IV del Bando Municipal de Campeche, 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Del texto de la iniciativa se advierte que el propósito del C. Presidente Municipal, consiste en aprobar la convocatoria en la que se establecen las bases para el otorgamiento del Reconocimiento al "Médico Municipal 2017", las cuales seguidamente se estipulan:

**EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

Por Aprobación Unánime en su

XXII Sesión Ordinaria de Cabildo

Celebrada el día 31 de julio del año 2017

Mediante el Acuerdo Número 209

**CONVOCA**

A las Asociaciones y Colegios de Médicos reconocidos a proponer candidatos para

recibir el reconocimiento al

**"MÉDICO MUNICIPAL 2017"**

De conformidad con las siguientes bases:

PRIMERA: El Reconocimiento al "Médico Municipal 2017", se otorga con el propósito de resaltar la labor humanística del médico en el ámbito municipal y honrarlo dada la importancia de su misión.

SEGUNDA: El Reconocimiento al "Médico Municipal 2017", será otorgado en Sesión Solemne de Cabildo que se realizará en el marco de la celebración del Día del Médico.

TERCERA: Las propuestas deben ir dirigidas al H. Ayuntamiento de Campeche y serán presentadas en las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento, ubicadas en la planta alta del Palacio Municipal, a partir del viernes, 1 de septiembre hasta el viernes 29 de septiembre de 2017, debiendo contener mínimo los siguientes datos:

- I. Nombre de la Asociación o Colegio Médico promovente;
- II. Datos generales del candidato;
- III. Motivos por los que se promueve la candidatura;
- IV. Acta de nacimiento y/o constancia de residencia en el Municipio;
- V. Documentos o pruebas fehacientes que avalen los motivos de la candidatura.

VI. Llenar y presentar la ficha de registro.

Los elementos ofrecidos para acreditar los méritos del candidato serán susceptibles de verificarse por cualquier medio y, en caso contrario, el oferente deberá expresar las razones por las cuales los documentos o elementos de convicción no podrán ser comprobados

CUARTA: Las propuestas serán recibidas durante la vigencia de la convocatoria de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

QUINTA: No podrá participar como candidato ningún servidor público del Municipio de Campeche.

SEXTA: Al día siguiente del cierre de la convocatoria, la Secretaría del H. Ayuntamiento turnará los expedientes de las candidaturas presentadas al Jurado Calificador que se integrará por cinco miembros a invitación del C. Presidente Municipal.

SÉPTIMA: El Jurado Calificador emitirá y firmará el acta de dictamen relativo a la designación del ganador para recibir el Reconocimiento al "Médico Municipal 2017".

OCTAVA: Para ser merecedor del Reconocimiento al "Médico Municipal 2017", es necesario que la persona propuesta reúna los siguientes requisitos:

A) Haberse distinguido en nuestra sociedad campechana por el desempeño de su labor profesional y humana en el servicio y búsqueda constante de los métodos novedosos que permitan preservar la salud y con ello el desarrollo de la especie humana, así como de nuestra sociedad.

B) Ser propuesto para la obtención del reconocimiento por ciudadanos o agrupaciones que señalen y acrediten en forma documentada los méritos que hagan posible merecedor a la persona propuesta.

C) Ser campechano nativo del Municipio o tener una residencia de 15 años en el territorio del mismo y contar con la edad de 30 años cumplidos en la fecha de entrega del premio.

NOVENA: El resultado de la (s) persona (s) electa (s) para ser galardonado (s) con el Reconocimiento al "Médico Municipal 2017", emitido por el Jurado Calificador será inapelable e irrevocable, el cual se difundirá a través de los medios masivos de comunicación.

DÉCIMA: El Reconocimiento al "Médico Municipal 2017" consistirá en el otorgamiento de un pergamino en el cual quedará constancia de los méritos que originaron el reconocimiento.

San Francisco de Campeche, Campeche; 31 de julio del 2017.

**Ing. Edgar Román Hernández Hernández**

**Lic. Jesús Antonio Quiñones Loeza.**

Presidente Municipal de Campeche

Secretario del H. Ayuntamiento

V.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba emitir la convocatoria para el otorgamiento del Reconocimiento al "Médico Municipal 2017".

**SEGUNDO:** Se faculta al C. Presidente Municipal para determinar lugar, fecha y hora que tendrá verificativo la Sesión Solemne de Cabildo para la entrega del "Médico Municipal 2017" a través de la convocatoria que se emita para tal efecto por conducto del C. Secretario del H. Ayuntamiento, autorizándose la incorporación del Gobernador del Estado de Campeche, del Diputado Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del H. Congreso del Estado de

Campeche; y el Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche; en calidad de invitados de honor e intervención del Gobernador del Estado de Campeche.

**TERCERO:** Se instruye a la unidad de Comunicación Social del Municipio de Campeche difundir la convocatoria aprobada en los medios masivos de comunicación, publicarla en un periódico de circulación en el Municipio, así como fijarla en los sitios públicos de mayor interés para la debida difusión y conocimiento de la población.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento al cumplimiento de los fines establecidos de la convocatoria.

**QUINTO:** Cúmplase.

### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 31 días del mes julio del año 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. – RÚBRICAS.**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO VIGÉSIMO CUARTO** del orden del día de la **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de julio del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

**XXIV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, LA CONVOCATORIA PARA OTORGAR EL RECONOCIMIENTO AL “MÉDICO MUNICIPAL 2017”.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron trece votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017.**

**ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

---

**INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de julio del 2017, aprobó y expidió el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 210**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INSTITUYE COMO UNA PUBLICACIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE A LA REVISTA DENOMINADA LIENZO: CRÓNICAS MUNICIPALES.**

**A).-** Que mediante el oficio UC/CC/115/17, de fecha 3 de julio del año en curso; el Cronista de la Ciudad, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, la solicitud de una iniciativa incluida en el orden del día de la próxima Sesión de Cabildo, para consideración del H. Ayuntamiento, relativo al proyecto denominado Revista Lienzo Crónicas Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**B).-** Que en este sentido se propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 129 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 65, 95 párrafo primero y 96 del Bando Municipal de Campeche.

II.- Que mediante el Acuerdo Número 30, en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de diciembre de 2015, se aprobó y expidió el Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, que establece en el **EJE 4. CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO** como objetivo general el de fomentar, promover, conservar y ejecutar programas y acciones en favor de las actividades culturales y artísticas en el municipio de Campeche y en el **Subeje 4.4. Registro y divulgación de los acontecimientos municipales**, que serán tareas centrales del H. Ayuntamiento de Campeche la de defender los valores culturales y promover la investigación, así como velar por el arte, el folclore, la heráldica, las tradiciones, la toponimia y la literatura.

III.- Que la revista **Lienzo: Crónicas Municipales**, tiene como objetivo de difundir la historia, costumbres y tradiciones, así como las crónicas diarias de las actividades de la comuna, elaborada por la Oficina del Cronista del H. Ayuntamiento de Campeche, de acuerdo a las atribuciones contempladas en el artículo 129 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

IV.- Que dicha revista está conformada por los siguientes apartados:

**a. MEMORIA RECOBRADA.**

Mediante el rescate de documentos antiguos que se localizan en el Archivo Municipal de Campeche u otros archivos y su transcripción -tal como se encuentra en el original y sin que se realice ninguna observación o comentario al respecto- para ponerla al alcance de la población y de esta manera conozcan los documentos que resguarda el Archivo Municipal o algún documento relativo a la historia de Campeche pero que se encuentra en otro archivo pero fuera de nuestro estado.

**b. RUMBOS.**

La segunda sección denominada *Rumbos*, está dedicado a publicar diversos artículos y ensayos históricos sobre los barrios, cabeceras municipales, comisarías y juntas, que integran el municipio de Campeche;

**c. CRÓNICA MUNICIPAL.**

En el tercer apartado relativo a la *Crónica Municipal*, ésta es un seguimiento a la labor que realiza la Administración Municipal y las unidades administrativas que la integran mediante las obras y programas correspondientes. Aquí se incluyen los resúmenes de las notas periodísticas de las diferentes actividades que se llevan a cabo en las direcciones del Ayuntamiento, es por ser éstas actividades trascendentales y en beneficio de la comunidad, que el editorialista considera su importancia para ser registradas en la revista como parte de las funciones del cronista de la Ciudad.

**d. LETRAS.**

Está dedicado a las expresiones literarias que incluyen poemarios, cuentos, novelas y ensayos escritos. Este espacio se ha caracterizado por estar abierto a la reflexión y sin formato para dar cabida a todas las expresiones literarias.

**e. CULTURA.**

La sección de *Cultura*, es un panel para los nuevos investigadores de diferentes instituciones académicas, estudiantes y demás profesionistas para dar a conocer sus trabajos y abrirse paso en el ámbito.

**f. PATRIMONIO.**

Por último el apartado *Patrimonio*, para darle mayor difusión y concientizar a la población de nuestra nuestro legado histórico, que influyo para que la UNESCO le otorgara el título de Patrimonio Cultural de la Humanidad. Para darle realce a nuestras tradiciones y costumbres, arquitectura colonial, nuestro patrimonio edificado inigualable que nos habla de una época, de un tiempo de una era, de una ciudad que evoca su importancia y trascendencia. Ahora es tiempo de enaltecer y significar sus monumentos, sus casas, sus iglesias, sus fuertes y baluartes; se trata de reconocer en conjunto la amalgama de elementos formales, funcionales y especiales que hacen de esta urbe un lugar excepcional.

**V.-** Que la revista Lienzo: Crónicas Municipales está dirigido al público en general interesado en la historia y en las actividades del H. Ayuntamiento, con un periodo de edición semestral.

**VI.-** Bajo este contexto los integrantes del H. Ayuntamiento considera procedente manifestarse por la afirmativa de lo solicitado en virtud de que el objeto de la iniciativa conlleva beneficios para la comunidad del Municipio de Campeche.

**VII.-** Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se autoriza el proyecto denominado Revista Lienzo: Crónicas Municipales, como una publicación de promoción cultural del Municipio de Campeche.

**SEGUNDO:** Se instruye al Tesorería Municipal y la Unidad de Administración y Calidad, proveer de los recursos materiales y financieros a la Oficina del Cronista Municipal para el cumplimiento ordenado en el presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se instruye a la Oficina del Cronista Municipal y a la Unidad de Cultura realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

**CUARTO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo:** Remítase a la responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche para su publicación en el portal de internet.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico municipal en todo en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 31 días del mes julio del año 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexando Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor, C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. – RÚBRICAS.**



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos”



**LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO VIGÉSIMO QUINTA** del orden del día de la **VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de julio del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

**XXV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE COMO UNA PUBLICACIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE A LA REVISTA DENOMINADA LIENZO: CRÓNICAS MUNICIPALES.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **TRECE** votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017.**

**ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

---

